

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE  
DE KILLEEN (K.I.S.D.)**



**Código de Conducta Estudiantil**

**2018-2019**

**Declaración de no discriminación del K.I.S.D.**

El Distrito Escolar Independiente de Killeen no ejerce discriminación por raza, color, origen, género, discapacidad o edad en ninguno de sus programas o actividades. La siguiente persona ha sido designada para resolver consultas acerca de nuestra política de no discriminación: Professional Standards Administrator, 200 North WS Young Drive, Killeen, TX 76540, 254-336-0041.



## DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN

200 North W.S. Young Drive' Killeen, Texas 76543  
P.O. Box 967, Killeen, Texas 76540-0967  
(254) 336-0000

John Craft, Ed.D.  
Superintendente

12 de julio de 2018

Estimados padres y alumnos:

En el Distrito Escolar Independiente de Killeen somos afortunados en tener miles de estudiantes que demuestran buena conducta y ética diligente de trabajo y desean asistir a escuelas en las que puedan desarrollar su máximo potencial de aprendizaje. Las políticas y normas establecidas en este documento sirven para guiar la conducta y el comportamiento del estudiante, y así garantizar un entorno seguro, ordenado y acogedor para estudiantes y empleados de modo que los estudiantes puedan en verdad realizar todo su potencial. Las políticas y pautas delineadas en el presente Código de Conducta Estudiantil presentan a estudiantes, padres y personal las expectativas de conducta como así también las consecuencias para quienes violen el Código de Conducta.

Para aquellos pocos estudiantes que opten por violar las políticas del Código de Conducta, se aplicarán medidas disciplinarias progresivas. No se permitirá que un pequeño número de estudiantes perturbe el entorno de aprendizaje para la enorme cantidad de estudiantes que respetan las reglas. Así, las políticas del Código de Conducta harán valer de manera estricta por parte de los funcionarios escolares y, según sea apropiado, por agentes de policía.

Nuestra tarea consiste en promover los logros académicos, y nada hará que nos desviemos de esta misión. Por ello, es fundamental que padres y estudiantes revisen estas políticas y expectativas de conducta estudiantil. Creemos que, al acatar el Código de Conducta, las escuelas serán lugares más seguros y se establecerán condiciones que conduzcan al éxito del estudiante.

Si tiene preguntas o inquietudes, comuníquese con el director de su escuela. La colaboración de Padres/Tutores y de la Comunidad es fundamental para garantizar que se ofrezca a cada uno de nuestros estudiantes una oportunidad educativa excepcional. Confiamos en que el año escolar 2018-2019 será exitoso en todo sentido y agradecemos de antemano el apoyo de todos los participantes.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script that reads "John M. Craft".

John M. Craft, Ed.D.  
Superintendente de Escuelas  
Distrito Escolar Independiente de Killeen

## **ADMINISTRACIÓN**

Dr. John M. Craft, Superintendente

## **JUNTA DIRECTIVA**

Corbett Lawler, Presidente

Minerva Trujillo, Vice Presidente

Susan Jones, Secretaria

Shelley Wells

JoAnn Purser

Marvin Rainwater

Carlyle Walton

COL Henry C. Perry, Jr., Representante de Fort Hood

Aprobado por la Junta Directiva  
Julio 2018

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**  
**2018 - 2019**

**ÍNDICE**

<b>Objetivo de un Código de Conducta Estudiantil</b>	<b>1</b>
Documentación de las notificaciones	1
Expectativas del alumno y normas de conducta	1
Política de cumplimiento	2
Autoridad disciplinaria	2
Estudiantes con Discapacidades	2
Requisas y confiscaciones	3
Autoridad para investigar e interrogar	3
Sanciones máximas	3
Faltas graves	3
· Agresión	3
· Acoso	3
· Dispensador de sustancias químicas	4
· Violación informática	4
· Conducta hacia los demás/Discriminación	4
· Daño voluntario y malicioso	4
· Ingreso ilegal a una propiedad ajena	4
· Acoso cibernético	4
· Acto de rebeldía	4
· Interrupción de las clases, del transporte y/o asambleas legales (manifestaciones)	4
· Extorsión, coerción, chantaje	5
· No identificarse	5
· Pelea	5
· Fuegos artificiales	5
· Falsificación/Documentación o representación falsa	5
· Apuestas	5
· Grafiti	5
· Hostigamiento	5
· Novatadas	5
· Lista de blancos	6
· Insubordinación	6
· Irse sin permiso (escuelas cerradas para estudiantes de primer año)	6
· Conducta lasciva	6
· Consumo de medicamentos, tabaco o sustancias similares a las drogas	6
· Mala conducta persistente	7
· Incidentes menores persistentes	7
· Posesión de material impreso o electrónico	7
· Profanidad/Obscenidad	7
· Daños a la propiedad/Vandalismo	7
· Robo	7
· Violación a la seguridad en autobuses escolares	7
· Violación grave en autobuses escolares	8
· Sexting	8
· Hurto	8
· Amenazas	8
· Arrojo de objetos	8

· Violación de un período de prueba en el campus o en el Distrito	8
· Armas y armas de imitación	8
· Artículos prohibidos y confiscados	8
Faltas leves	9
· Código de vestimenta y placa de identificación	9
· Juego brusco	9
· Lenguaje inapropiado	9
· Otras faltas leves	9
· Violación de las reglas en autobuses escolares	9
· Venta de artículos en el campus sin autorización previa	9
· Aparatos de telecomunicaciones y electrónicos	9
Sanciones disciplinarias	10
Pautas para la imposición de sanciones disciplinarias	11
Autobuses escolares	11
· Consecuencias por violaciones de las reglas en autobuses	13
· Interrupción del transporte por autobús escolar	13
Información general	13
· Uso de automóviles	13
· Alumnos diabéticos	13
· Actividades extracurriculares (Organizaciones pertenecientes y no pertenecientes a la UIL - Liga Interescolar Universitaria)	13
· Falsificación de información	14
· Casilleros, cestos y pupitres	14
· Notificación de medidas disciplinarias	14
· Revisión previa de publicaciones	15
· Implicaciones académicas durante los períodos de disciplina	15
· Cámaras de seguridad	15
· Eventos sociales	15
· Derivación del alumno al director por parte del maestro	15
· Transferencia, reinscripción y/o retiro bajo o en espera de una acción disciplinaria	16
· Víctimas (verificadas) de acoso escolar	16
· Víctimas (verificadas) de un delito criminal violento	16
· Visita a otras escuelas	16
Reubicación en un programa educativo disciplinario alternativo	16
Agresiones sexuales y asignaciones a campus	18
Procedimientos generales para OSS o remoción a un DAEP	18
· Suspensión fuera de la escuela (limitaciones)	18
· Reubicación a un DAEP	19
Cursos por correspondencia/aprendizaje en línea	20
Expulsión	23
· Expulsión obligatoria	23
· Expulsión discrecional	24
Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena	27
Procedimientos de apelación	28
Asistencia	30
Definiciones	31
Cámaras de seguridad	34
Asignaciones de disciplina y su notificación	35
Código de vestimenta	36
Matriz de disciplina progresiva	37
Política de uso aceptable para los alumnos	40
Acoso y abuso sexual y notificación de derechos de los padres y los alumnos	43

Distrito Escolar Independiente de Killeen  
**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**  
**2018 - 2019**

### **Objetivo de un Código de Conducta Estudiantil**

El siguiente Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del Distrito a los requerimientos establecidos en el Capítulo 37 del *Texas Education Code* (Código Educativo de Texas). La ley requiere que el Distrito establezca normas de conducta estudiantil y que identifique las circunstancias bajo las cuales un alumno puede ser excluido de un salón, campus o programa educativo disciplinario alternativo; transferido a un programa educativo disciplinario alternativo; suspendido o expulsado. El Código suministra información a padres y alumnos sobre las expectativas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos de administración de disciplina.

Anualmente le ofrecemos una copia del Código o el acceso a éste. También se encuentra a su disposición una copia en la oficina del director de cada campus del Distrito para que usted pueda revisarla. El Código se encuentra publicado en el sitio Web del Distrito ([www.killeenisd.org](http://www.killeenisd.org)). Puede accederse o imprimirse en cualquier momento desde ese sitio. Si no tiene acceso a una computadora, la oficina del director del campus de su hijo imprimirá una copia para usted, a pedido.

El presente Código no constituye contrato alguno y puede ser enmendado por el Distrito en cualquier momento. No obstante, cualquier cambio o enmienda realizada al Código deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Las violaciones al Código de Conducta son documentadas por los maestros y demás empleados profesionales por medio de los formularios de derivación de disciplina.

Los maestros y los directores pueden imponer reglas en el campus o en el salón en adición a las contenidas en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas pueden ser anunciadas en los salones o entregadas al alumno y pueden o no constituir violaciones al Código de Conducta Estudiantil.

### **Documentación de las notificaciones**

Es de vital importancia que padres y alumnos firmen y presenten un documento reconociendo la notificación de accesibilidad al Código de Conducta Estudiantil, junto con un acuerdo de responsabilidad de todos los alumnos por su propia conducta. Toda pregunta relacionada con este código deberá ser remitida al director de la escuela o persona designada a tal efecto. Aun cuando el padre o el alumno no firmen el documento, ello no implica desconocimiento de la autoridad del Código de Conducta Estudiantil.

### **Expectativas del alumno y normas de conducta**

Se espera que todos los alumnos:

- Estén preparados para cada clase diaria, trayendo consigo los materiales adecuados (libros, lápiz o lapicera, papel, planificador y cualquier otro elemento requerido) y las tareas a clase.
- Se comporten de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Sean puntuales, concurren al lugar asignado y estén listos para trabajar.
- Demuestren cortesía y respeto hacia los demás alumnos, maestros y personal del campus y del Distrito, aun cuando otros no lo hicieren.
- Utilicen modales apropiados en el habla y en sus acciones hacia los demás alumnos y el personal del KISD. No se aceptan peleas, gestos inadecuados, burlas ni comentarios despectivos.
- Respeten los derechos y la propiedad de los demás alumnos como así también la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperen con el personal escolar y lo ayuden a mantener un ambiente seguro, en parte mediante la denuncia de conductas y/o situaciones peligrosas para el personal escolar.
- Obedezcan todas las reglas del salón y del campus y el Código de Conducta Estudiantil mientras se encuentren en la escuela, en los autobuses escolares y en todas las funciones escolares, dentro o fuera de los límites del campus.
- Respeten el código público de vestimenta del KISD.

### **Política de cumplimiento**

En calidad de Distrito, el KISD no tolerará y procesará, hasta donde la ley lo permita, toda conducta criminal tal como agresiones verbales o físicas, infracciones por consumo de drogas, violaciones por portación o uso de armas y actividades de pandillas. Aquellos alumnos que decidan poner en riesgo las vidas de los demás serán responsabilizados por ello. El Distrito:

1. Garantizará un ambiente seguro para todo su personal y alumnado; y
2. Aplicará sanciones punitivas, rápidas, reales y progresivas para disuadir infracciones adicionales.
3. En caso de conflicto entre la política de la junta (incluido el Código de Conducta Estudiantil) y cualquiera de las disposiciones del manual del alumno, prevalecerá lo estipulado por la política de la junta y el Código de Conducta Estudiantil.

### **Autoridad disciplinaria**

La Legislatura de Texas ha delegado la autoridad para administrar los distritos escolares independientes y sancionar a los alumnos a la Junta Directiva y sus empleados. La escuela tiene autoridad para administrar disciplina siempre que ello involucre sus propios intereses, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar, de manera conjunta o independiente de las clases y las actividades auspiciadas por la escuela. En ciertos casos, la jurisdicción del Distrito se extiende a 300 pies más allá de toda propiedad escolar. (Consulte las secciones Reubicación en un programa educativo disciplinario alternativo y Expulsión) La jurisdicción del Distrito se extiende para aquellos alumnos que representan al campus escolar o al Distrito en presentaciones públicas, participación en eventos de competición y/o en posiciones de honor o influencia que los identifiquen como representantes de su escuela o distrito.

El Departamento Policial del KISD posee además jurisdicción concurrente con los Departamentos Policiales de Killeen y Harker Heights hasta 1000 pies de distancia de cada campus de escuela secundaria.

### **Alumnos con discapacidades**

Si un alumno con una discapacidad, en virtud de la Sección 504 o los servicios de Educación Especial, es recomendado para su reubicación en un programa DAEP (District Alternative Education Program - Programa Alternativo de Educación del Distrito) o JJAEP (Juvenile Justice Alternative Education Program - Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil), se convocará a una reunión del comité de la Sección 504 o comité ARD (Admission, Review, & Dismissal - Admisión, revisión y rechazo) para evaluar si la mala conducta en cuestión fue o no una manifestación de la discapacidad del alumno. Si se determina que la mala conducta NO es una manifestación de la discapacidad, el alumno será llevado ante el Funcionario de Audiencias del Distrito para una audiencia oficial disciplinaria con la recomendación de reubicación en el programa DAEP o expulsión y asignación al programa JJAEP.

### **Estudiantes con discapacidades: Coordinador de Título II**

El Distrito designa a la siguiente persona para que coordine sus esfuerzos en pos de cumplir y llevar adelante sus responsabilidades en virtud del Título II de la *Americans with Disabilities Act* (Ley de Americanos con Discapacidad) de 1990, la que incorpora y expande los requerimientos de la Sección 504 de la *Rehabilitation Act* (Ley de Rehabilitación) de 1973:

Director de Relaciones Estudiantiles/Distritales/ con la Comunidad: Angenet Wilkerson  
 902 N. 10th Street  
 Killeen, TX 76541  
 (254) 336-1707

En caso de preguntas específicas acerca de asuntos relacionados con la Sección 504, comuníquese con:

Michelle Oswald (Primaria)
902 N. 10 <sup>th</sup> Street
Chiquata Wright (Secundaria)
Killeen, TX 76541
(254) 336-0374

### **Requisas y confiscaciones**

El Distrito tiene derecho a ejecutar requisas administrativas de efectos personales tales como mochilas, prendas de vestir, carteras y vehículos traídos a la escuela por un alumno y estacionados dentro de los límites de la propiedad escolar, cuando exista causa razonable para creer que contienen artículos o materiales prohibidos por el Distrito y para proteger la seguridad y el orden en el ambiente educativo. El Distrito puede además ejecutar requisas administrativas de acuerdo con la política de la Junta. Dichas requisas podrían incluir estacionamientos, salones de clases, casilleros y áreas comunes de la escuela, y podrían incluir el uso de detectores de metal y/o perros de detección entrenados.

### **Autoridad para investigar e interrogar**

En aquellos casos en que el personal del Distrito lleve adelante una investigación, podrá requerirse a los alumnos con presunta mala conducta que presten declaración por escrito según se considere necesario y/o se los podrá interrogar en relación con su propia conducta o la de otros alumnos. La falta de cooperación en una investigación, incluido el rechazo a prestar declaración escrita, será tratada como insubordinación. Los procedimientos de investigación se ejecutarán sin demora y no existe derecho de representación en tales procedimientos.

### **Sanciones máximas**

Se aplicarán sanciones máximas a los alumnos que se involucren en actividades prohibidas o ilícitas. Tales sanciones incluyen, sin limitación alguna:

- Suspensión, sea en campus (ISS) y/o fuera del campus (OSS)
- Asignación a un entorno disciplinario alternativo
- Expulsión y asignación al Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP)
- Derivación a una agencia o autoridad externa

Además de las consecuencias mencionadas precedentemente, toda actividad delictiva podría también resultar en la emisión, la presentación de un apercibimiento, la ejecución de un arresto, la detención de un alumno o una derivación al sistema de período de prueba para jóvenes.

NOTA: Pueden presentarse cargos criminales además de la acción administrativa que se tome.

### **FALTAS GRAVES**

*(Todas las faltas incluidas en la presente categoría están sujetas al Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP) y, en caso de faltas que constituyan delitos, a procesos criminales.)*

#### **Agresión (101)**

Agresión implica un ataque, sea físico o verbal, hecho por un individuo a otro. Se lo define en profundidad como:

- A. Amenazar intencional o deliberadamente a otra persona, con inminencia de lesiones corporales.
- B. Provocar contacto físico intencional o deliberadamente con otra persona cuando el alumno debería saber o creer razonablemente que la otra persona podría considerar tal contacto ofensivo, provocativo o fuera de lugar.

NOTA: Cualquier falta cometida por un alumno que se considere algún tipo de agresión contra el personal de la escuela será sancionada con la reubicación en el DAEP del Distrito o la expulsión. *(Ver además la sección Reubicación en un programa educativo disciplinario alternativo, en el Código de Conducta Estudiantil).*

#### **Acoso/acoso cibernético (102)**

Se refiere a un único acto significativo o un patrón de actos significativos por parte de uno o más estudiantes dirigido/s a otro estudiante que irrumpe en forma de desequilibrio de poder e implica tomar parte en expresiones escritas o verbales, expresiones a través de medios electrónicos o conductas físicas que sucedan dentro de los límites de la propiedad escolar, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta o en un vehículo operado por el distrito y que:



1. provoquen o provocarán daños físicos a un alumno o a su propiedad o pongan al alumno en situación razonable de temor a sufrir daños sobre su persona o propiedad; o
2. sean suficientemente severos, persistentes e intensos como para que la acción o amenaza genere un entorno educativo intimidante, amenazador o abusivo para un alumno.

Conductas tales como las descritas anteriormente se consideran acoso si ese alumno:

1. interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada de una clase/escuela: o
2. viola los derechos de la víctima en la escuela, e incluye al acoso cibernético.

### **Dispensador de sustancias químicas (100)**

Nunca un alumno, dentro de los límites de cualquier propiedad escolar o en cualquier actividad en relación con la escuela, deberá estar en posesión de un dispensador de sustancias químicas diseñado, hecho o adaptado con el objeto de provocar un efecto psicológico o fisiológicamente adverso sobre un ser humano. *(Sección 46.01[14] del Código Penal)*

### **Violación informática (103)**

El uso de la red o las redes informáticas del KISD es un privilegio, no un derecho, y por lo tanto está sujeto a las condiciones estipuladas en la “Política de uso aceptable”. Todo mal uso de las diversas redes del distrito puede resultar en la pérdida de los privilegios de uso de la red y/u otras sanciones disciplinarias.

### **Conducta hacia los demás/Discriminación (104)**

Este Distrito no tolerará conductas que insulten o degraden a un individuo o que estereotipen raza, género, discapacidad, afección física, grupo étnico o religión alguna. Los alumnos no abusarán ni atacarán (ya sea verbalmente o por escrito) a grupos étnicos, religiosos o raciales ni a individuos bajo circunstancias que razonablemente podrían dar apoyo a un pronóstico de violencia o a una perturbación material y sustancial del funcionamiento normal de la escuela.

### **Daño voluntario y malicioso (100)**

Se define al daño voluntario y malicioso como los daños o la destrucción sobre la propiedad de otra persona, intencional o deliberadamente.

### **Ingreso ilegal a una propiedad ajena (100)**

Aquellos alumnos que hayan recibido una Advertencia de ingreso ilegal a una propiedad ajena no deberán estar presentes en ningún campus o propiedad del Distrito ni participar en ninguna actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta.

### **Acoso cibernético (102)**

Implica el acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, como ser el uso de un teléfono móvil u otro tipo de teléfono, un ordenador, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicación de red social, sitio web de Internet o cualquier otra herramienta basada en Internet. *(Código Educativo de Texas, Sección 37.0832)*

### **Acto de rebeldía (105)**

Se define al acto de rebeldía como la indiferencia despectiva o el desafío a la autoridad.

### **Interrupción de las clases, del transporte (106) y/o asambleas legales (manifestaciones) (100)**

Queda prohibida toda conducta de los alumnos, dentro o fuera de clases, que por alguna razón (ya sea por oportunidad, lugar o manera de conducta) interrumpa el trabajo en clase o implique el desorden sustancial o la invasión a los derechos de los demás.

Quedarán prohibidas las manifestaciones estudiantiles y actividades similares cuando exista evidencia que razonablemente pueda hacer que las autoridades escolares prevean la interrupción sustancial o interferencia material con las operaciones normales de la escuela o las actividades escolares aprobadas. *(Código Educativo de Texas, Sección 37.124)*

**Extorsión, coerción, chantaje (100)**

No se tolerará que se obtenga dinero u otros objetos de valor de manera no voluntaria ni que se fuerce a un individuo a actuar por medio del uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza.

**No identificarse cuando se le solicite (100)**

Se requiere que los alumnos se identifiquen adecuada e inmediatamente cada vez que el personal escolar les solicite hacerlo.

**Pelea (41)**

Una pelea implica combate mutuo entre dos o más alumnos. Queda incluida en esta disposición la instigación de cualquier disturbio (es decir, pelea o altercado) o que, con intención de promover o servir de ayuda a la comisión de un delito, un alumno solicite, aliente, dirija, ayude o intente que otra persona cometa un delito. (Sección 7.02 (a) (2) del Código Penal).

**Fuegos artificiales (100)**

Los alumnos en posesión de fuegos artificiales y/o que enciendan o disparen fuegos artificiales de cualquier tipo en cualquier propiedad del Distrito (incluidos los autobuses escolares) serán sancionados y pueden quedar sujetos a procesos criminales. Se define “fuegos artificiales” como “explosivos y combustibles utilizados para generar luces, humo y ruido”. Tales elementos pueden incluir, sin limitación alguna, petardos, bengalas (de chispas y marítimas), bombas de mal olor o de humo, alarmas y “bombas de estruendo”.

**Falsificación/Documentación o representación falsa (100)**

La falsificación implica firmar como otra persona en cualquier documento, incluidos pases y notas de/a padres y médicos. La documentación o representación falsa implica la presentación como auténtico de cualquier documento que haya sido alterado de cualquier manera por cualquier motivo, o un documento que contenga información falsa. También se incluye en esta categoría mentir deliberadamente o engañar de algún otro modo (lo que incluye el ocultamiento de información) a un funcionario escolar en la investigación de una presunta violación disciplinaria.

**Apuestas (100)**

No está permitido que los alumnos hagan apuestas en la escuela, en el autobús escolar o mientras asisten a un evento auspiciado o relacionado con la escuela.

**Grafiti (100)**

Una persona comete delito cuando, sin el consentimiento efectivo del propietario, intencional o deliberadamente hace marcas, entre ellas inscripciones, lemas, dibujos o pintadas, sobre la propiedad de otra persona.

**Hostigamiento (107)**

Queda prohibido el hostigamiento de cualquier tipo en cualquier propiedad escolar o en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o lugar, lo cual incluye estar en tránsito en un autobús escolar o en las paradas de autobuses. Se entiende por hostigamiento:

- amenazar con causar daños o lesiones a otro alumno,
- adoptar una conducta sexualmente intimidante,
- provocar daños físicos a la propiedad de otro alumno,
- someter a otro alumno a confinamiento o sujeción física, o
- tomar medidas maliciosas que sustancialmente provoquen daños físicos o emocionales a la salud o seguridad de otro alumno.

**Novatadas (100)**

Por novatadas se entiende toda acción intencional, deliberada o negligente contra un alumno que ponga en riesgo su salud mental o física o su seguridad con el objeto de ser iniciado, afiliado, ocupar o desempeñar cargos o mantener la membresía en una organización. El término incluye, pero no se limita a, ninguna actividad que intimide o amenace al alumno con el ostracismo, que lo someta a tensión mental extrema,

vergüenza o humillación, que afecte adversamente su salud mental o dignidad o lo desanime a inscribirse o permanecer registrado en una institución educativa, o que razonablemente pueda esperarse que provoque que el alumno deje la organización o institución en lugar de denunciar los actos descritos anteriormente. (*Código Educativo de Texas, Sección 37.151*)

### **Lista de blancos (100)**

Los alumnos no deberán preparar, distribuir ni estar en posesión de una lista de blancos en la escuela, el autobús escolar ni en ninguna actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar.

Por “lista de blancos” se entiende una lista de personas identificadas para ser heridas mediante el uso de un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que pueda utilizarse con intención de provocar lesiones. (*Código Educativo de Texas §37.001(b)(2)*)

### **Insubordinación (108)**

Se define la insubordinación como la imposibilidad de obedecer una orden legítima. Toda orden o instrucción impartida por personal escolar que no sea ilegal o inmoral se deberá considerar como orden legítima. También se incluye aquí la imposibilidad de cumplir con las políticas, reglas y reglamentos de la escuela y el rechazo a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un funcionario escolar.

### **Irse sin permiso (100)**

Los alumnos no deben abandonar las instalaciones escolares, los eventos auspiciados por la escuela o el salón o área designada sin permiso.

### **(PREPARATORIA)**

Luego de que el estudiante llega a la escuela, no tendrá permitido abandonar el campus en ningún momento durante la jornada escolar sin permiso administrativo, salvo que los estudiantes clasificados como estudiantes de segundo año, estudiantes de tercer año o estudiantes de cuarto año, quienes podrán irse durante sus respectivos horarios de almuerzo, o estudiantes que hayan completado su jornada escolar. Los estudiantes que estén inscritos en un programa de cooperativa de trabajo podrán abandonar el campus cuando hayan completado su jornada instructiva. Los estudiantes de segundo, tercero y cuarto año que salgan y vuelvan a entrar en el período de almuerzo deberán estar preparados para usar o mostrar su ID mientras lo hacen y cuando así se lo soliciten fuera del campus. El privilegio de los estudiantes de segundo, tercero y cuarto año de salir del campus para almorzar podrá ser revocado en el caso de violación de las normas del campus cerrado de la escuela.

Todas las escuelas del KISD son campus cerrados para estudiantes de primer año. Los estudiantes de segundo, tercero y cuarto año tienen permitido salir del campus para almorzar. Si un estudiante de segundo, tercero y cuarto año intenta llevar a un estudiante de primer año fuera del campus, éste podría perder sus derechos de salir de la escuela por el resto del año escolar y quedar sujeto a otras medidas disciplinarias consideradas apropiadas por el director de la escuela o cualquier persona designada por éste.

Todos los estudiantes de primer año deberán permanecer en el campus durante el almuerzo. Comer o beber fuera del área de comida designada podría resultar en la implementación de medidas disciplinarias. Los estudiantes del grado 9 que violen las normas de campus cerrado durante su primer año podrían perder su privilegio de salir del campus como estudiantes de una clase superior.

### **Conducta lasciva (118)**

Los alumnos no adoptarán ninguna forma de exposición indecente, demostración o contacto sexual mientras se encuentren dentro de los límites de la propiedad escolar o participen de una actividad escolar dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar.

### **Consumo de medicamentos (120), tabaco (33) o sustancias similares a las drogas (121)**

Además de los requisitos establecidos en el Capítulo 37 del Código Educativo de Texas, discutidos en la sección del Código de Conducta Estudiantil titulada Programa Educativo Disciplinario Alternativo, un alumno no deberá cometer las siguientes faltas en ningún campus o autobús escolar ni en ningún evento auspiciado por la escuela:

- A. Hacer abuso de su propia medicación de venta bajo receta (incluidos los inhaladores), ofrecer medicación de venta bajo receta a otro alumno o estar en posesión o bajo los efectos de la medicación de venta bajo receta de otra persona;
- B. Estar en posesión o tomar medicamentos de venta bajo receta o de venta libre en la escuela, excepto por lo dispuesto por la FFAC (LOCAL) de política del Distrito;
- C. Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender parafernalia relacionada con sustancias prohibidas;
- D. Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender toda sustancia química para inhalación, incluidos sin limitación alguna los pegamentos y la pintura en aerosol;
- E. Estar en posesión o vender drogas o sustancias similares que se intenten pasar como drogas o contrabando;
- F. Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender tabaco o productos relacionados con el tabaco en cualquier forma (por ejemplo, cigarrillos, cigarros, pipas, rapé, tabaco para mascar, cerillas o encendedores);
- G. Tener la posesión de, consumir, ofrecer o vender nicotina líquida o productos derivados de la nicotina en cualquier forma (por ejemplo, cigarrillos electrónicos, vapor líquido, cartuchos o pipas).

*(Ver además la sección Reubicación en un programa disciplinario alternativo, en el Código de Conducta Estudiantil.)*

### **Mala conducta persistente (117)**

La “Mala conducta persistente” consiste de cuatro o más infracciones distintas al Código de Conducta Estudiantil en general, o infracciones repetidas del mismo acto ilícito.

### **Incidentes menores persistentes (109)**

Se define a los incidentes menores persistentes como las ocurrencias repetidas de la misma infracción menor, violaciones repetidas de distinto nivel menor u otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el salón.

### **Poseción de material impreso o electrónico (100)**

Los alumnos no deberán estar en posesión de material impreso o electrónico cuya intención sea la de promover o alentar conductas ilegales o que podrían amenazar la seguridad escolar de algún modo.

### **Profanidad/Obscenidad (110)**

No se tolerará la blasfemia, el lenguaje vulgar ni la obscenidad de ninguna forma, lo cual incluye imágenes y gestos obscenos (incluso aquellos que el personal escolar considere de naturaleza pornográfica). De ser apropiado, se emitirá un apercibimiento por delito menor Clase C, además de adoptarse cualquier otra medida disciplinaria.

### **Daños a la propiedad/Vandalismo (119)**

Un alumno no deberá, deliberada, intencional o negligentemente dañar, pintarrapear, destruir o amenazar con dañar, pintarrapear o destruir la propiedad del Distrito ni la propiedad de otra persona. Un alumno no deberá iniciar un incendio, provocar una explosión ni amenazar con hacerlo.

Los alumnos serán responsables del cuidado y devolución de los libros de texto de propiedad estatal; se les podrá cobrar por daños o reemplazos de libros de texto.

El padre o tutor es responsable ante cualquier daño a la propiedad provocado por su hijo. Los padres o tutores de los alumnos culpables de dañar la propiedad escolar serán responsables por los daños de acuerdo con la legislación. A partir de los dieciocho años, los alumnos serán personalmente responsables antes tales daños.

### **Robo (100)**

El robo implica el uso de violencia o la amenaza de violencia para tomar la propiedad de otra persona.

### **Violación a la seguridad en autobuses escolares (111)**

Queda prohibida toda conducta en el autobús que interfiera con la seguridad. Entre ellas se incluyen, sin limitación alguna, que los alumnos no se sienten correctamente y llevar elementos prohibidos al autobús.

### **Violación grave en autobuses escolares (112)**

Cualquier falta definida como “grave” en el Código de Conducta Estudiantil se aplica también a la conducta en autobuses escolares. Los alumnos que cometan tales violaciones quedan sujetos a las mismas sanciones que se aplicarían si tal conducta ocurriera dentro de los límites de la escuela o durante su asistencia a un evento auspiciado por la escuela o relacionado con esta, aunque también puede incluir la exclusión temporal o permanente del autobús.

### **Sexting (02)**

Promover, tener o proporcionar a otro menor intencionalmente o a sabiendas por medios electrónicos material visual en el que se represente a un menor, incluido el actor, participando en una conducta sexual bajo el § 43.261 del Código Penal.

### **Hurto (113)**

El hurto implica tomar, utilizar o estar en posesión de la propiedad de otra persona sin su permiso.

### **Amenazas (114)**

No se tolerarán las amenazas de ningún tipo hacia los demás. Esto incluye amenazas físicas, escritas o verbales, ya sean reales o implícitas. También queda incluida cualquier forma de intimidación que ponga en riesgo y/o amenace poner en riesgo la salud mental, emocional o física de otra persona.

### **Arrojo de objetos (100)**

No se deben arrojar objetos que puedan provocar lesiones o daños a la propiedad, dentro ni fuera de los límites de la escuela, incluido el autobús escolar y las paradas de autobús. *(Excepción: los objetos que deban arrojarse como parte de una actividad supervisada tal como una clase de educación física, participación atlética u otra actividad estructurada de aprendizaje).*

### **Violación de un período de prueba en el campus o en el Distrito (100)**

El alumno puede ser puesto a prueba durante un periodo en el campus, por un administrador a causa de infracciones al Código de Conducta Estudiantil. Una vez que el administrador da notificación al estudiante de que está bajo un Periodo de Prueba en el Campus, cualquier otra infracción grave al código puede resultar en la revocación del estatus probatorio y una junta con el director para considerar la colocación DAEP. Los alumnos que se reincorporen al campus regular después de estar en un programa DAEP quedan bajo periodo de prueba del distrito, de acuerdo con lo dispuesto en la sección DAEP del Código, titulada Duración de la asignación.

### **Armas y armas de imitación (116)**

Ya sea intencional, deliberada o negligentemente, ningún alumno deberá estar en posesión, traer a las instalaciones escolares o asistir a ninguna actividad, función o evento escolar con ningún elemento que pueda ser considerado peligroso para sí mismo y para los demás alumnos. Esto incluye, sin limitarse a, todo elemento diseñado para verse como un arma, o que aparente o represente ser un arma o munición de cualquier tipo.

### **Artículos prohibidos (100 o 200)**

Se prohíbe que los alumnos usen, exhiban o estén en posesión de ciertos artículos, ya sea en la escuela, en un autobús escolar o mientras asisten a una actividad dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar. Tales artículos incluyen, entre otros:

- Patinetas/patines de ruedas en línea/patines del diablo
  - Tarjetas de colección
  - Armas/armas de imitación, pistolas
  - Chupones
  - Material pornográfico
  - Dados (para fines no educativos)
  - Palos para el pelo
  - Cuchillo restringido a ubicación, cuchillos (navajas menores a 5")
- Cualquier otro elemento que el administrador considere que vaya en detrimento de la seguridad, el orden y la disciplina del ambiente educativo.

TODOS LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE SERÁN **CONFISCADOS** y los estudiantes en posesión de dichos artículos estarán sujetos a otras consecuencias disciplinarias del campus. Los alumnos en posesión de tales artículos quedarán sujetos a otras sanciones disciplinarias del campus. Las políticas de devolución varían de un campus a otro. Consulte los detalles en el manual de su campus. La escuela no es responsable por artículos perdidos o robados que hayan sido confiscados en virtud de esta disposición.

## **FALTAS LEVES**

### **Código de vestimenta y placa de identificación (202)**

Consulte la sección “Código de vestimenta” del Código.

### **Juego brusco (203)**

Los alumnos no deberán adoptar conductas que interfieran con el orden seguro y resuelto de una escuela o que puedan resultar en lesiones a los demás, aún sin intención de hacerlo. El juego brusco puede implicar contacto físico intencionado o no entre dos o más alumnos, inapropiado en un entorno escolar, pero sin llegar al nivel de una falta grave.

### **Lenguaje inapropiado (206)**

Los alumnos no deberán adoptar un lenguaje que sea inapropiado para el entorno escolar, sin llegar al nivel de una falta grave tal como la blasfemia o la obscenidad. En esta categoría se incluirían violaciones tales como burlas, insultos y ofensas personales.

### **Otras faltas leves (200)**

Todo comportamiento que viole las normas de conducta comunicadas, que de ninguna otra forma haya sido incluido en el Código de Conducta Estudiantil y que no llegue al nivel de una falta grave.

### **Violación de las reglas en autobuses escolares (205)**

Las violaciones leves en el autobús incluyen violaciones de las reglas en autobuses y conducta inadecuada leve en la parada de autobús. Entre tales violaciones se incluyen, sin limitación alguna, golpear puertas o ventanas del autobús; dar golpes, patear o pinchar asientos; provocar molestias por hablar en voz alta; tocar o molestar a los demás con los pies y las manos; comer y beber en el autobús; salir por la puerta incorrecta en una parada de autobús o subirse al autobús incorrecto.

### **Venta de artículos en el campus sin autorización previa (204)**

Los alumnos deben contar con permiso de la administración del campus para vender cualquier artículo dentro de sus límites.

### **Aparatos de telecomunicaciones y electrónicos (201)**

Los alumnos no pueden exhibir, encender ni usar teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación dentro de los límites de la propiedad escolar durante la jornada escolar (de acuerdo con lo definido por los horarios de entrada y salida para cada campus).

*(Excepciones válidas solo para estudiantes de preparatoria: Los teléfonos celulares pueden usarse fuera del edificio escolar durante el período designado de almuerzo de los alumnos).*

Quienes violen esta disposición están sujetos a la confiscación del dispositivo por parte de un maestro u otro funcionario escolar, durante un período considerado adecuado por el director (*que podría extenderse hasta el final del semestre o del año escolar*) y quedan sujetos a medidas disciplinarias. Las faltas repetidas pueden resultar en la pérdida del privilegio de posesión de tales dispositivos en la escuela.

Existen determinados elementos electrónicos/de entretenimiento (incluidos sin limitación alguna los dispositivos electrónicos de grabación) que quedan estrictamente prohibidos dentro del salón, aunque están sujetos a la aprobación del director, maestro o patrocinador en otros entornos, por ejemplo, cafeterías, áreas comunes, patios de juegos, autobuses escolares o excursiones auspiciadas por la escuela. Los artículos de entretenimiento cuyo uso se considere inapropiado quedan sujetos a confiscación o, en

caso contrario, el conductor del autobús puede presentar un Informe de Violación al Código de Conducta Estudiantil.

NOTA: El Distrito reconoce que los alumnos están inmersos en un mundo en constante expansión tecnológica y comprende que tienen diversos modos de aprender. Por lo tanto, los campus pueden optar por permitir el uso de diversos aparatos electrónicos (por ejemplo, iPods y otros reproductores de mp3) en salones y áreas comunes durante la jornada escolar, de acuerdo con las reglas establecidas y en cumplimiento a nivel del campus. Consulte los detalles en el Manual del Alumno. Ni el campus ni el Distrito asumen responsabilidad alguna por la pérdida de un dispositivo, por daños a éste o ante su uso sin autorización.

### **SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Aquellos estudiantes que cometan faltas recibirán una **o más** sanciones. Tales sanciones incluyen, sin limitación alguna:

- Asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP)
- Período de prueba en autobús: advertencia oficial de que la próxima falta del mismo tenor resultará en la exclusión del autobús.
- Suspensión de viaje en autobús (temporal o permanente)
- Período de prueba en el campus (será utilizado en combinación con otra sanción): se les notificará a los padres sobre el período de prueba en el campus a través de una carta certificada (con aviso de retorno) o mediante la emisión de un Contrato de período de prueba en el campus, firmado y fechado por el padre. El rechazo del padre o del alumno a firmar el contrato será documentado por el administrador al lado de su propia firma. Tal rechazo no implica desconocimiento del contrato.
- Cambios de salón, maestro u horario
- Servicio comunitario
- Reuniones entre el alumno, sus padres, maestros, el administrador y demás personas, según corresponda
- Confiscación: toma de posesión de elementos que puedan afectar el ambiente educativo
- Orientación psicopedagógica a cargo de los maestros, orientadores o personal administrativo
- Detención: poner a un alumno en un entorno bajo supervisión antes o después del horario escolar, durante el almuerzo o los sábados
- Período de prueba del Distrito (asignado por el Funcionario de Audiencias del Distrito o al momento de su reincorporación al campus común desde un DAEP o una expulsión; consultar los detalles en la sección Duración de la asignación)
- Expulsión y asignación al Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP)
- Suspensión en la escuela (*ISS - In School Suspension*)
- Aplicación de la ley o participación de la Corte (apercibimiento, proceso criminal, arresto, detención o derivación al sistema de período de prueba para jóvenes)
- Pérdida de privilegios
- Oportunidad de cumplimiento: facultad de cumplir con directivas administrativas en relación con una conducta particular, como puede ser una violación al Código de vestimenta
- Otras estrategias y sanciones de acuerdo con lo determinado por los funcionarios escolares
- Suspensión fuera de la escuela (*OSS - Out of School Suspension*)
- Participación de los padres en el salón
- Castigos identificados en las normas de conducta extracurriculares de las organizaciones de alumnos.
- Reasignación del asiento en el autobús.
- Indemnización (posiblemente en combinación con otra sanción)
- Detención de día sábado (ver detalles en el Glosario)
- Cambios de asiento dentro del salón
- Sala de castigo (solo en escuela primaria)
- Corrección verbal (oral o escrita)

Las sanciones presentadas anteriormente pueden aplicarse solas o en conjunto para el caso de conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón.

## **PAUTAS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Se administrarán sanciones cuando sea necesario proteger a los alumnos, los empleados o la propiedad de la escuela y para mantener un estado esencial de seguridad, orden y disciplina. Los alumnos serán tratados con imparcialidad y equidad. La disciplina se basará en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso.

Al evaluar la disciplina, los administradores (director/persona designada/coordinador de conducta en el campus) tendrán en cuenta:

1. La seriedad de la falta.
2. La edad del alumno.
3. La actitud del alumno.
4. El efecto potencial de la mala conducta sobre el ambiente escolar.
5. Si el alumno se estaba defendiendo o no.
6. La intención del alumno o la falta de ella en el momento en que el alumno adoptó esa conducta.
7. El historial de disciplina del alumno.
8. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del alumno para discernir la incorrección en su proceder, pero solo de acuerdo con lo requerido por la ley federal y los reglamentos en relación con la disciplina en alumnos con discapacidad.

No deberán usarse castigos académicos como técnica de administración de disciplina. Sin embargo, cuando la infracción disciplinaria tiene relación académica, como en el caso de hacer trampas o copiarse, se podrán imponer castigos académicos determinados por el maestro. (Excepciones: ausencia injustificada y ausentismo escolar).

Los casos de violaciones a las leyes estatales y federales serán remitidos a la autoridad competente.

**El Behavior Intervention Plan (BIP - Plan de Intervención de la Conducta) o §504 Accommodation Plan (Plan de Integración conforme a la Sección 504)** de cada alumno comprendido en la Individuals with Disabilities Education Act (IDEA - Ley de Educación para Individuos con Discapacidad) deberá ser tenido en cuenta al impartir sanciones. El personal del Distrito seguirá todos los requerimientos federales y estatales al impartir sanciones disciplinarias a los alumnos discapacitados en virtud de la IDEA o la Sección 504.

Los estudiantes no identificados como comprendidos en la IDEA (Educación Especial) o la Sección 504, en ocasión de ser tenidos en cuenta para un cambio de asignación del salón común por más de 10 días como sanción disciplinaria, serán evaluados por un comité de educadores a nivel del campus a través de un proceso diseñado para identificar cualquier área potencial de discapacidad que pudiera afectar adversamente la capacidad del estudiante de tener éxito en la escuela.

## **AUTOBUSES ESCOLARES**

Viajar en el autobús es un privilegio que le Distrito suministra al alumno, ya sea en viajes de ida o vuelta de la escuela todos los días o en excursiones auspiciadas por la escuela. El autobús escolar es una extensión del salón. Por lo tanto, todas las reglas del salón (con la excepción del uso de teléfonos celulares) se aplican en el autobús. Los alumnos deben seguir las instrucciones de los conductores como si ellos fueran los maestros en un salón. También son necesarias reglas adicionales para la seguridad y el bienestar de cada pasajero en el autobús. No respetar estas reglas provoca riesgos a la seguridad propia y la de los demás en el autobús. Los alumnos que viajan en autobuses operados por el Distrito son responsables por su conducta y se espera que se comporten de acuerdo con las reglas y reglamentos del Código de Conducta Estudiantil del KISD, del Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD y los que se anuncien en el autobús.



La mala conducta de un alumno en el autobús puede resultar en una suspensión para viajar en él junto con cualquier otra medida disciplinaria que corresponda. Pueden usarse dispositivos de monitoreo de video y audio en el autobús durante los recorridos habituales o las excursiones de campo.

El Departamento de Transporte del KISD se dedica a transportar estudiantes en condiciones de seguridad, desde y hacia la escuela y desde y hacia diversos eventos relacionados con la escuela. Para realizar esta tarea, la ayuda y la cooperación de los alumnos, padres y conductores es esencial. Los alumnos tomarán parte activa en los ejercicios de evacuación de emergencia de autobuses escolares de acuerdo con lo programado. Alumnos y padres deberán leer el Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD. Los alumnos deberán seguir estas reglas:

- Obedecer al conductor del autobús y ser corteses con él y con los demás pasajeros. Queda prohibido el acoso de cualquier tipo.
- El conductor del autobús asignará los asientos. Los alumnos no deben rechazar sentarse en un asiento asignado ni negarle a otro un lugar para sentarse.
- Deberán usarse las tarjetas de identificación de alumno en todo momento mientras se viaje en el autobús (grados 6 a 12) y los alumnos se identificarán presentando la tarjeta para ser reconocidos por su nombre y rostro cuando el conductor u otro funcionario escolar se los solicite.
- Los alumnos permanecerán sentados mientras el autobús esté en movimiento y hasta que sus puertas se abran. Los alumnos mirarán hacia adelante durante el viaje y mantendrán sus pies sobre el piso del autobús, delante de su cuerpo y sin ocupar el pasillo.
- Los alumnos no asomarán parte alguna de su cuerpo por las ventanillas, ya sea que el autobús esté en movimiento o no.
- Se espera que los alumnos ayuden a mantener la higiene del autobús. No se debe escupir ni arrojar objetos, dentro o fuera del autobús.
- Quedan prohibidas las escaramuzas, las peleas y el uso de lenguaje obsceno, vulgar y blasfemo. No acatar esta disposición puede resultar en la suspensión inmediata de los viajes en autobús. La autoridad competente puede ser convocada en relación con cualquier de estas faltas cometidas en el autobús.
- Se permiten las conversaciones normales (a un volumen no mayor que el del salón); todo ruido fuerte puede distraer al conductor y generar una condición no segura. Los alumnos permanecerán en silencio al aproximarse y transitar por un cruce ferroviario.
- No se podrá llevar a bordo ninguna clase de criatura viviente (animales, insectos u otras mascotas) u objetos que puedan rodar (como patines o pelotas) ni elementos grandes o voluminosos que interfieran con la operación segura del autobús. Otros elementos prohibidos serán determinados por el Director de Servicios de Transporte y enumerados en el Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD.
- Los alumnos no deben marcar, cortar o rayar ninguna parte del autobús. Los costos por actividades de vandalismo serán reembolsados por el alumno responsable o por el padre o tutor del alumno.
- La puerta de emergencia y los controles de salida serán usados solo durante ejercicios supervisados o en emergencias reales. Queda prohibido el uso no autorizado de equipos de emergencia.
- Los alumnos nunca deben tratar de operar la puerta de pasajeros ni demás controles del conductor, excepto en caso de emergencia extrema.
- Todos los alumnos que hagan uso del transporte del Distrito deberán subir y bajar de los autobuses solamente en las paradas autorizadas. En caso de emergencia, la aprobación para que los alumnos (solo los pasajeros elegibles) suban o bajen en una parada de autobús distinta a la habitual será presentada por escrito y en papel membretado del campus, firmada por el director del campus o el director asistente y entregada al conductor del autobús cuando el alumno aborde el vehículo. No se permite que los conductores acaten notas o cartas de los alumnos o padres en relación con un cambio de parada. Idéntico requisito aplica en situaciones en las que un alumno deba subirse a otro autobús por necesidad o debido a asuntos de seguridad.
- Los alumnos deberán acatar el Código de Conducta Estudiantil del KISD en las paradas de autobús durante los horarios normalmente programados para recoger y dejar alumnos.

### **Consecuencias por violaciones de las reglas en autobuses**

Si alguna de las reglas de conducta del alumno anteriormente mencionadas fuese infringida, el conductor del autobús tomará la medida correspondiente tal como discutirlo con el alumno, registrar el nombre y grado del alumno, asignar al alumno un asiento distinto y/o denunciar al alumno ante el funcionario escolar correspondiente.

Una vez que el conductor del autobús haya hecho un informe por escrito sobre la(s) violación(es) dirigido al administrador del campus, se tomarán las medidas que correspondan de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Las sanciones ante violaciones de las reglas en el autobús serán determinadas por el administrador del campus y pueden incluir un período de prueba en el autobús o la suspensión para viajes en autobús por un período determinado.

Los administradores del campus pueden suspender los privilegios de viaje en autobús de alumnos de grado Pre-K (preescolar) y K (jardín de infantes) cuando el alumno haya sido llevado de regreso al campus tres veces debido a la ausencia de los padres (o representante autorizado) en la parada de autobús designada para dejar al niño por la tarde. El personal del Distrito notificará a los *Child Protective Services* (CPS - Servicios de Protección Infantil) en aquellas instancias donde se hayan retirado los privilegios de viaje en autobús por tales motivos.

Cuando a un alumno se le hayan suspendido los privilegios de viaje en autobús, los padres son responsables por el transporte del alumno para asistir a la escuela. La suspensión de viaje en autobús NO es una suspensión de la escuela. Si el alumno no asiste a la escuela durante el tiempo de la suspensión de viaje en autobús, tal ausencia será considerada injustificada y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

### **Interrupción del transporte por autobús escolar**

Una persona (incluidos los alumnos y sus padres) comete un delito cuando interrumpe, evita o interfiere intencionalmente con el transporte legítimo de los alumnos, desde o hacia la escuela o actividad auspiciada por ésta, realizado por un vehículo cuya propiedad u operación están a cargo del Condado o del distrito escolar independiente. Esta clase de delitos se tipifica como un Delito Menor Clase C y puede sufrir la imposición de una multa de \$500 en virtud de la Sección 37.126 del Código Educativo de Texas.

### **INFORMACIÓN GENERAL**

#### **Uso de automóviles**

La operación de automóviles y otros vehículos por parte de los alumnos de preparatoria es un privilegio y deberá hacerse bajo supervisión del director. El alumno deberá presentar una licencia de conducir válida y un comprobante del seguro y pagar la tarifa del permiso para obtener un permiso de estacionamiento.

Aquel alumno que conduzca un vehículo de manera no segura o perjudicial quedará sujeto a medidas disciplinarias, entre ellas un apercibimiento, y se le podrá negar el privilegio del uso de vehículos en todas las propiedades del Distrito.

Los automóviles dentro de los límites de la propiedad escolar están sujetos a requisas en caso de existir causa razonable para creer que dentro del vehículo haya artículos de contrabando u otros artículos prohibidos.

#### **Alumnos diabéticos**

Conforme al plan de salud individual del alumno para el manejo de la diabetes, se le permitirá estar en posesión y hacer uso de suministros y equipos de monitoreo y tratamiento mientras se encuentre en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela.

#### **Actividades extracurriculares (Organizaciones pertenecientes y no pertenecientes a la UIL - Liga Interescolar Universitaria)**

Todo alumno representante cuya conducta se refleje negativamente sobre sí mismo, la organización o la escuela, quedará sujeto a una audiencia en campus que puede resultar en la privación de toda membresía u honores en relación con la representación escolar. Tal conducta puede también resultar en la aplicación de sanciones disciplinarias adicionales de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Es

responsabilidad del alumno la autodivulgación de las malas conductas prohibidas por las reglas de conducta escritas por el Distrito.

### **Responsabilidad cívica y comunitaria**

Los estudiantes que participen en o asistan a actividades extracurriculares podrían encontrárselo recorriendo la vía pública luego de toques de queda de la ciudad. Sea consciente de que usted tiene una **responsabilidad cívica** de seguir todas las normas de seguridad dentro de nuestra comunidad y **dirigirse a su destino de manera oportuna**.

Los alumnos puestos en suspensión en la escuela, suspendidos, asignados a un programa educativo disciplinario alternativo a través de una audiencia del Distrito o expulsados no pueden participar ni asistir a actividades extracurriculares ni a otra actividad escolar durante el período de su sanción. La violación a esta regla resultará en medidas disciplinarias adicionales y/o puede resultar en la presentación de cargos por violación de domicilio con fines delictivos.

### **Falsificación de información**

Los alumnos que asisten a una escuela basados en la falsificación de su inscripción y/o de los documentos de transferencia están sujetos a sanciones disciplinarias, incluida la asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP). **DATOS FALSOS EN DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN O REGISTRO ESCOLAR CONSTITUYEN UN DELITO CRIMINAL. AQUELLA PERSONA QUE DELIBERADAMENTE PROPORCIONA DATOS FALSOS PUEDE QUEDAR SUJETA A SANCIONES CRIMINALES.**

### **Casilleros, cestos y pupitres**

Los casilleros, cestos y pupitres son propiedad escolar y permanecen bajo el control y la jurisdicción de ésta, aun cuando estén asignados a un alumno en particular. El alumno tiene completa responsabilidad por la seguridad del casillero asignado, por asegurarse de que el casillero quede bien cerrado y que la combinación o llave no quede a disposición de los demás.

Pueden ejecutarse requisas de casilleros o pupitres en cualquier momento, se encuentre o no presente el alumno.

Los padres serán notificados en caso de encontrarse elementos prohibidos en el casillero o el pupitre del alumno.

NOTA: Los alumnos son responsables de todos los elementos colocados en casilleros, cestos y pupitres que se les hayan asignado. Si para mayor seguridad se colocan candados personales en los casilleros, éstos podrán ser retirados (cortados o cizallados) con cargo para el alumno en caso necesario. Consulte más instrucciones y requisitos en el manual de su campus.

### **Notificación de medidas disciplinarias**

El **director, administrador/coordinador de comportamiento en la escuela** notificará al padre de un alumno por teléfono o por escrito acerca de cualquier violación que pudiera resultar en una suspensión, la reubicación en un programa DAEP o una expulsión.

Si un distrito o una escuela toman medidas disciplinarias contra un alumno y éste posteriormente se inscribe en otro distrito o escuela antes de la expiración del período de la sanción disciplinaria, el consejo escolar del distrito o la escuela que tomó las medidas disciplinarias deberá presentar ante el distrito o escuela en la que se inscriba el alumno, y en el mismo momento en que otros registros de esas sanciones disciplinarias sean presentados, una copia de la orden de la medida disciplinaria.

La escuela o distrito en el que se inscriba el alumno puede continuar con las medidas disciplinarias en virtud de los términos de la orden o puede permitir que el alumno asista a clases regulares sin tener que completar el período de medidas disciplinarias.

Las “medidas disciplinarias” incluyen: suspensión fuera de la escuela, reubicación en un programa DAEP y expulsión.

### **Revisión previa de publicaciones**

Un alumno no puede exhibir ni distribuir publicaciones, petitorios ni otro tipo de documentos impresos no auspiciados por la escuela, de ninguna clase o tipo que indique razonablemente que sería probable que ocurra un trastorno sustancial a las operaciones de la escuela como resultado directo de tal distribución. Los petitorios y/o demás tipos de documentos impresos deben ser presentados ante el director del campus para ser aprobados.

### **Implicaciones académicas durante los períodos de disciplina**

Si un alumno se le suspende la asistencia a clases, se le concederán 5 días escolares a partir de su reincorporación para que se ponga al día con todos los trabajos atrasados. No se penalizará con calificaciones por los trabajos realizados en esos 5 días. Tampoco se penalizará con calificaciones por los trabajos completados durante la suspensión en la escuela. La escuela no tiene obligación de asignar tareas para completar durante el tiempo de suspensión fuera de la escuela.

### **Cámaras de seguridad**

El Distrito utiliza cámaras de seguridad y dispositivos de videograbación en los campus escolares y demás instalaciones propias. Las cámaras están ubicadas en cafeterías, corredores y demás áreas designadas dentro y alrededor de la escuela, entradas y áreas de estacionamiento. El Distrito puede colocar cámaras de video aleatoriamente en los autobuses escolares para registrar la conducta de los alumnos. El Distrito puede ver las grabaciones en ayuda de una investigación sobre mala conducta de un alumno y sobre violaciones al Código de Conducta Estudiantil. **Las grabaciones pueden ser revisadas solamente por personal autorizado del Distrito.**

### **Eventos sociales**

Todas las actividades sociales aprobadas por la escuela quedarán sujetas a las reglas de conducta aplicables al horario regular de clases.

### **Derivación del alumno al director por parte del maestro (Código Educativo de Texas, Sección 37.002)**

- Derivación ordinaria:

Se entiende por “derivación ordinaria” cuando un maestro envía a un alumno a la oficina del director como técnica de administración de disciplina. El director puede, a su vez, empelar técnicas adicionales.

- Derivación formal:

Un maestro o administrador pueden excluir a un alumno de la clase por una conducta que viole el Código de Conducta Estudiantil a fin de mantener una disciplina efectiva en el salón. Un maestro también puede dar inicio a una exclusión formal de la clase si:

1. la conducta del alumno ha sido documentada por el maestro como interferencia repetida a su propia facultad para dictar clase a su curso, o
2. la conducta es tan indisciplinada, perjudicial o abusiva que el maestro no puede dictar clase y los alumnos en el salón no pueden aprender.

En el caso de tal exclusión, el director puede:

1. asignar al alumno a otro salón;
2. recomendar al alumno para su reubicación en un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP).

El director no puede reincorporar a ese alumno al salón sin el consentimiento del maestro. Si el director decidiera no ejercitar ninguna de las opciones mencionadas, el caso será derivado al comité de revisión de reubicación del campus. El comité puede reincorporar al alumno al mismo salón solo si se determina que es la mejor opción o la única disponible.

Cuando un alumno ha sido excluido formalmente de la clase por un maestro a causa de una conducta contra éste que conlleve elementos de agresión simple o agravada, agresión sexual simple o agravada, homicidio simple o agravado, o intento criminal de cometer homicidio simple o agravado, el alumno no puede ser reincorporado a la clase de ese maestro sin el consentimiento de éste.

### **Transferencia, reinscripción y/o retiro durante un período de medidas disciplinarias o en espera de éstas**

Si un alumno escoge retirarse de una escuela en espera de una audiencia oficial para expulsión o reubicación en un programa DAEP, tal audiencia tendrá lugar de acuerdo con lo previsto y se tomará una decisión. Un alumno que se retire en tales condiciones y que solicite su reingreso durante el término propuesto de reubicación en un programa DAEP o de expulsión estará sujeto a una audiencia oficial antes de su reinscripción. Si el alumno no compareciere ante la audiencia o no notificare al director del campus acerca de su necesidad de volver a programar la audiencia, tal hecho será interpretado como concurrente con la recomendación para su reubicación o expulsión. De hacerse un intento de inscripción en otro distrito escolar, se deberá notificar a tal distrito acerca de la reubicación o la expulsión de ese alumno del Distrito Escolar Independiente de Killeen.

### **Víctimas (verificadas) de acoso**

Aquellos alumnos verificados por la Junta o cuerpo designado a tal efecto como víctimas de acoso conforme a lo definido por la Sección 25.0832 del Código Educativo de Texas pueden solicitar una transferencia a otro salón o campus. Tales solicitudes de transferencia pueden ser iniciadas por el director del campus donde concurra actualmente el alumno. No se suministra transporte para transferencias a otro campus.

El Distrito puede escoger transferir a un alumno implicado en acoso a:

1. otro salón del campus al que la víctima fue asignada en el momento en que sucedió el acoso, o
2. un campus del Distrito que no sea el campus adonde se asignó a la víctima en el momento en que sucedió el acoso, en consulta con un padre u otra persona con autoridad para actuar a nombre del alumno implicado en acoso.

### **Víctimas (verificadas) de un delito criminal violento**

Aquellos alumnos que la Junta o cuerpo designado a tal efecto ha verificado como víctimas de un delito criminal violento durante su estadía en la escuela o en las instalaciones escolares pueden solicitar una transferencia a otro campus. Tales solicitudes de transferencia pueden ser iniciadas por el director del campus donde concurra actualmente el alumno. No se suministra transporte para tales transferencias.

### **Visita a otras escuelas**

Los alumnos inscriptos en una escuela no podrán hacerse presentes en los edificios o instalaciones de otra escuela cuando ésta última se encuentra en sesión, excepto con el permiso del director.

### **REUBICACIÓN EN UN PROGRAMA EDUCATIVO DISCIPLINARIO ALTERNATIVO**

El Código Educativo de Texas requiere la reubicación en un Programa Educativo Disciplinario Alternativo o la expulsión de la escuela en el caso de ciertas conductas y permite que el Distrito efectúe reubicaciones o expulse por otras faltas de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Un alumno DEBERÁ ser excluido del campus regular y reubicado en un programa DAEP si comete alguna de las siguientes faltas *dentro de los límites de la propiedad escolar o a 300 pies de la propiedad escolar, o durante su asistencia a una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar:*

1. participa en cualquier conducta punible como **delito grave** (distinto a los que requieren la expulsión de la escuela); (02)
2. participa en conductas que contienen los elementos del delito de **agresión** (con lesiones) en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal; (27,28)
3. vende, ofrece, distribuye, está en posesión de, usa, o se encuentra bajo la influencia de **marihuana**, una **sustancia controlada** (Capítulo. 481, Código de Salud y Seguridad o 21 U.S.C. §801) o una **droga peligrosa** (Capítulo 482, Código de Salud y Seguridad); (04)
4. vende, ofrece, entrega, está en posesión, se encuentra bajo los efectos de, consume o comete una acción o delito grave estando bajo los efectos del **alcohol** (Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas); (05)

5. participa en una conducta que contiene los elementos de un **producto químico volátil que puede ser utilizado de manera indebida o abusiva** (secciones 485.031 a 485.034 del Código de Salud y Seguridad); (06)
6. participa en conductas que contienen los elementos de los delitos de **lascivia pública**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.07 del Código Penal, o de **exposición indecente**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.08 del Código Penal; (07)
7. se implica en conductas que contienen elementos de **acoso cibernético** que viola el Código de Conducta Estudiantil (TEC 37.0832) (102)

Los siguientes delitos **requieren** la expulsión del campus regular y la reubicación en un programa DAEP, *independientemente de la ocasión o el lugar*:

1. que participe en conductas que contienen los elementos del delito de **amenazas violentas** en escuelas públicas en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.07 del Código Penal; (26)
2. que participe en conductas que contienen los elementos del delito de **falsa alarma o denuncias** en escuelas públicas en virtud de lo dispuesto en la Sección 42.06 del Código Penal; (35)
3. que participe en conductas que contienen los elementos del delito de **represalias**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 36.06 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela, a menos que el acto de **represalias** constituya por sí mismo una falta punible con expulsión; (08)
4. que realice **amenazas** graves verbales o escritas, reales o implícitas, dirigidas a cualquier alumno o adulto, de manera tal que la presencia continua del alumno en el salón común amenace la seguridad de los demás alumnos o vaya en detrimento del proceso educativo (114)
5. que, durante su estadía en el campus principal, siga adoptando una **mala conducta grave o persistente** que viole el Código de Conducta Estudiantil - (Sección 37.001 [a][2] del Código Educativo de Texas). Queda incluida en esta disposición toda violación de un período de prueba, ya sea impuesto por el campus, por el Distrito como resultado de la reincorporación del alumno desde un programa DAEP del distrito o por el Funcionario de Audiencias del Distrito por medio del proceso de audiencia disciplinaria (117)
6. que tenga antecedentes por agresión sexual
7. Una persona que es menor comete un delito de **sexting** si la persona intencionalmente o a sabiendas **por medios electrónicos promueve, posee o entrega** a otro menor material visual que represente a un menor, incluido el actor, **involucrado en una conducta sexual** en virtud del § 43.261 del Código Penal. (02)
8. que reciba procesamiento diferido en virtud de la Sección 35.03 del Código de Familia para conductas definidas como **delito grave en el Título 5** del Código Penal; (09), o el delito grave de **robo agravado** en virtud de la sección 29.03 del Código Penal (46)
9. que una corte o un jurado determine que su conducta es delictiva en virtud de la Sección 54.03 del Código de Familia para conductas definidas como **delito grave en el Título 5** del Código Penal; (09), o el delito grave de **robo agravado** en virtud de la sección 29.03 del Código Penal (46)
10. que el superintendente o persona designado a tal efecto determine fundamentos razonables para creer que el alumno ha estado involucrado en una conducta definida como **delito grave en el Título 5** del Código Penal; (09) o en el delito grave de **robo agravado** en virtud de la Sección 29.03 del Código Penal (46)
11. que el superintendente o persona designada a tal efecto determine fundamentos razonables para creer que el alumno ha estado involucrado en una conducta fuera de la escuela definida como un delito grave **distinto a los estipulados en el Título 5** del Código Penal o el delito grave de **robo agravado** en virtud de la Sección 29.03 del Código Penal (46) y determine que la presencia continua del alumno en el salón común amenace la seguridad de los demás alumnos o maestros o que sea perjudicial para el proceso educativo. (10)
12. que sea miembro, dé su palabra para convertirse en miembro, se una o solicite a otra persona que se una o dé su palabra para convertirse en miembro de una fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta o **PANDILLA** (Sección 37.121 del Código Educativo de Texas) en una escuela pública;

(34) Se define una “pandilla” como un grupo de dos o más individuos cuyo propósito puede incluir la comisión de actos ilegales. De acuerdo con lo definido en la Sección 37.121 del Código Educativo de Texas, una pandilla es una fraternidad, hermandad femenina o sociedad prohibida.

Se considera a un alumno miembro de una pandilla cuando se hacen presentes dos o más indicadores de la siguiente lista:

1. Lleva puesto, está en posesión, usa, distribuye, exhibe o vende vestimentas, joyas, emblemas, identificaciones, símbolos, signos, grafitis u otros elementos que sirvan como evidencia de membresía o afiliación a una pandilla.
2. Cometa cualquier tipo de acto o utilice cualquier tipo de expresión, ya sea verbal o no como gestos, apretones de manos y similares, que indiquen membresía o afiliación a una pandilla.
3. Promueva el interés en una pandilla o actividad pandillera, incluyendo sin limitación alguna:
  - a. Solicitar a otros que se hagan miembros.
  - b. Solicitar a una persona que pague por protección o de algún otro modo intimidarla o amenazarla.
  - c. Cometer cualquier acto ilegal u otro tipo de violación de las políticas del Distrito.
  - d. Incitar a otros alumnos a actuar con violencia física sobre otra persona.
  - e. Asociarse con otras personas para intimidar, pelear, agredir o amenazar agredir a otros.
  - f. Pintar, escribir o de alguna otra forma dejar testimonio de grafitis, mensajes, símbolos o señales en relación con pandillas, dentro de los límites de la propiedad escolar o sobre la propiedad de los alumnos o el personal de la escuela.

### **Agresiones sexuales y asignaciones a campus**

Si un alumno ha sido condenado por abuso sexual continuo sobre uno o varios jóvenes (*Sección 21.02 del Código Penal*), ha sido condenado o tiene suspendido un dictado de sentencia por agresión sexual (*Sección 22.011 del Código Penal*) o agresión sexual agravada (*Sección 22.021 del Código Penal*) contra otro alumno del mismo campus, y si la víctima o sus padres solicitan que la junta transfiera al alumno agresor a otro campo, entonces el alumno agresor deberá ser transferido a otro campus del Distrito. De no haber otro campus en el distrito que pueda aceptar alumnos del mismo nivel de grado del alumno agresor, éste será transferido al DAEP.

### **PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA O EXCLUSIÓN AL DAEP**

#### **Suspensión fuera de la escuela (OSS)**

Se entiende por suspensión la privación de servicios educativos por motivos disciplinarios. La ley del estado permite que un alumno sea suspendido por no más de tres (3) días escolares por violación a las buenas conductas.

NOTA: Un estudiante que esté inscrito en un nivel de grado menor al tercer grado no podrá ser colocado en suspensión fuera de la escuela (OSS) a menos que mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en las instalaciones de la escuela o fuera de las instalaciones de la escuela, el estudiante se involucre en:

- (1) una conducta que incluya los elementos de un delito relacionado con armas en virtud del Artículo 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- (2) una conducta que contenga los elementos de un delito violento en virtud de los Artículos 22.01, 22.011, 22.02, o 22.021 del Código Penal, o
- (3) la venta, dación o entrega a otra persona o tenga, use o esté bajo los efectos de cualquier cantidad de: marihuana o una sustancia prohibida, según lo define el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad, o el Título 21 del Código de los EE. UU., Artículo 801 et seq;
- (4) en una droga peligrosa, según la definición del Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad o
- (5) una bebida alcohólica, según la definición del Artículo 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas.

El director (o persona designada/coordinador de conducta en el campus) puede suspender a un alumno que participe en una conducta por la que se lo pueda reubicar en un programa educativo disciplinario alternativo o bien participe en cualquier actividad prohibida. Antes de ser suspendido, el alumno mantendrá una reunión informal con el administrador/coordinador de conductas de la escuela correspondiente, quien advertirá al alumno sobre la conducta por la que se lo acusa. Al alumno se le dará oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome una decisión.

La cantidad de días de suspensión de un alumno será determinada por el administrador o coordinador de comportamiento del campus que corresponda; aun así, **no excederá los tres días escolares por violación.**

**Las ausencias acumuladas durante el período de suspensión se considerarán justificadas.** Para recibir créditos por los trabajos atrasados, el alumno los deberá entregar en plazo no superior a los cinco (5) días de su reincorporación a la escuela. Los maestros no deberán asignar tarea por adelantado para que los alumnos la completen durante el período de suspensión. Se prohíbe que los alumnos suspendidos de la escuela se hagan presentes en cualquier campus o propiedad del Distrito y que asistan a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de suspensión.

El administrador/coordinador de conductas de la escuela correspondiente determinará el tipo de restricciones sobre la participación en actividades auspiciadas por la escuela o actividades extracurriculares relacionadas con la escuela.

## **REUBICACIÓN A UN PROGRAMA EDUCATIVO DISCIPLINARIO ALTERNATIVO (DAEP)**

### **Reunión a nivel de campus**

El administrador/coordinador de conductas de la escuela programará una reunión con el padre o tutor del alumno, el personal correspondiente de la escuela y el alumno. En la reunión, el alumno tiene derecho a conocer los motivos de su exclusión, a recibir una explicación de los fundamentos para su exclusión y a una oportunidad de responder a tales motivos para su exclusión.

### **Audiencia oficial disciplinaria a nivel del Distrito**

A continuación de la reunión a nivel del campus, el director puede recomendar la exclusión a un DAEP. En tal caso, se programará una audiencia de debido proceso disciplinario a nivel de Distrito con el Funcionario de Audiencias del Distrito. En la audiencia, la administración del campus presentará ante el Funcionario de Audiencias del Distrito la recomendación para su retiro al DAEP, acompañada de documentación o evidencia de apoyo. Se dará al alumno y a los padres o tutor una oportunidad de responder a la información suministrada por la administración del campus. El Funcionario de Audiencias del Distrito tomará una decisión en relación con la reubicación en un programa DAEP. Las asignaciones tal vez se modifiquen o impliquen contingencias a recomendación y/o aprobación del director del campus. Se realizará una grabación del audio de la audiencia. Una copia de la grabación se pondrá a disposición de los padres a solicitud de estos.

Si el alumno se retira de la escuela en espera de la audiencia a nivel de Distrito, la audiencia será llevada adelante como fue programada. Si el alumno y/o sus padres o tutores no asistieran a la audiencia, se les harán llegar los resultados de ésta. Si posteriormente el alumno se inscribe en otro distrito, los resultados de la audiencia serán enviados a la escuela que lo reciba, como parte de su legajo educativo.

### **Descripción del DAEP**

El DAEP ofrece un plan de estudios que incluye idioma inglés, letras, matemáticas, ciencias, estudios sociales y autodisciplina por medio de supervisión y orientación psicopedagógica.

Cuando el alumno es asignado al DAEP, se le prohíbe hacerse presente en cualquier campus o propiedad del Distrito y asistir a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de su asignación. Violaciones a una Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena pueden resultar en una multa sustancial o un período de encarcelamiento. La Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena estará en vigencia ya sea que el alumno realmente asista al programa DAEP del distrito o no.



**Los siguientes son los DAEP del Distrito:**

- **Escuela primaria Richard Cavazos (grados K a 5)**
- **Escuela secundaria Gateway (grados 6 a 8)**
- **Escuela preparatoria Gateway (grados 9 a 12)**

A los dos días laborales de haberse tomado la decisión de reubicar a un alumno, el Distrito deberá enviar una copia de la orden de reubicación del alumno en un DAEP al funcionario autorizado de la corte juvenil junto con toda la información requerida en virtud de la Sección 52.04 del Código Familiar.

A un alumno reubicado en un DAEP le será asignada una revisión de estado, incluida una revisión del estado académico, por el director de la escuela alternativa a intervalos que no deberán superar los 120 días. En el caso de un alumno de preparatoria, la revisión incluirá el progreso del alumno en pos de alcanzar los requisitos de graduación de preparatoria y deberá establecer un plan de graduación específico para ese alumno. En la revisión, el padre o tutor del alumno puede, además, presentar motivos o información en apoyo de la reincorporación del alumno a su campus de origen.

De acuerdo con la ley estatal, no se requiere que el distrito proporcione, en el DAEP, todos los cursos que el alumno podría tomar en el campus regular. Tampoco se requiere que el Distrito suministre algún curso necesario para completar los requisitos de graduación de preparatoria del alumno en el DAEP siempre que, sin embargo, el Distrito le ofrezca al alumno reubicado en un DAEP una oportunidad para que complete las asignaturas antes del comienzo del próximo año escolar de acuerdo con la ley.

**Cursos por correspondencia/aprendizaje en línea**

Se aceptan los cursos por correspondencia para cumplir los requisitos de graduación de ser aprobados por el director del plan de estudios de la escuela.

Los cursos deben realizarse a través de la Red de Escuela Virtual de Texas (TxVSN), University of Texas, Texas Tech University u otras instituciones públicas de educación superior aprobadas por el Comisionado de Educación, según lo apruebe el jefe de registro de la escuela, antes de la inscripción.

Los estudiantes serán responsables de asegurar que el informe final de calificaciones sea recibido por el jefe de registro antes del final de la jornada escolar del último día de escuela si el curso se considerará para la graduación de la escuela secundaria. Los estudiantes obtienen un máximo de dos créditos requeridos por el estado a través de cursos por correspondencia y se inscriben en un único curso por correspondencia a la vez, con la excepción de cursos realizados a través de TxVSN. La inscripción en cursos a través de TxVSN no es limitada. El Superintendente o la persona designada podrá dispensar limitaciones individualmente por circunstancias atenuantes.

Si bien se aplican algunas excepciones, los padres son generalmente responsables por el pago de cursos por correspondencia o en línea. Los estudiantes deberían hablar con el asesor de la escuela o el director del plan de estudios de la escuela para obtener más información.

Si, durante el período de exclusión a un DAEP, un alumno participa en una conducta adicional por la cual se permite o requiere su exclusión, se llevarán adelante procedimientos adicionales y podrá haber nuevas sanciones.

Si un alumno se inscribe en el Distrito luego de haber sido reubicado en un DAEP por otro distrito o por una escuela “charter” de inscripción abierta, el Distrito puede continuar con la reubicación en un programa DAEP. Si el distrito anterior no pertenecía al estado, el Distrito podrá continuar con la reubicación en un programa DAEP. La reubicación no puede exceder el término de un año calendario (no un año escolar) a menos que el Distrito determine que el alumno constituye una amenaza a la seguridad de los demás o que la reubicación continua es la mejor opción para el alumno.

**Duración de la asignación**

La duración de la asignación (reubicación) (*no menor a 10 días y no mayor a 120 días de cumplimiento exitoso*) y las condiciones de reincorporación del alumno al campus regular deberán ser determinadas por el Funcionario de Audiencias del Distrito en consulta con el director del campus de origen.

#### ESCUELA PRIMARIA (grados K a 5): *(ubicada en la Escuela Primaria Cavazos)*

El programa DAEP para primaria constará normalmente de 30 días de cumplimiento exitoso, los últimos 5 de ellos consecutivos. Todo ajuste sobre la asignación de 30 días se producirá a discreción del Funcionario de Audiencias del Distrito en colaboración con el director del campus de origen, después de celebrarse la Audiencia de Nivel del Distrito, si es necesaria. Una vez completado el número de días de cumplimiento exitoso asignados, los alumnos serán elegibles para su reincorporación al campus de origen. Aquellos alumnos que no puedan completar el programa en el número de días asignado más 15 días, se someterán a una revisión con el Funcionario de Audiencias del Distrito, administrador del programa y los padres. En ese momento se tomará una determinación sobre la continuación de la colocación del alumno. Ningún alumno será inscrito o dado de baja del DAEP de primaria durante los últimos cinco días de instrucción del año escolar o durante el periodo de exámenes del estado.

Si un alumno se retira del Distrito antes de que tenga lugar una audiencia a nivel de Distrito para una reubicación en un programa DAEP, la audiencia podrá ser llevada adelante y se podrá efectuar la reubicación. Si el alumno se reinscribe en el Distrito en el mismo año escolar o en el año escolar siguiente, el Distrito hará cumplir la reubicación en ese momento excepto por todo período de reubicación que el alumno haya cumplido en otro distrito.

Todos los alumnos asignados al DAEP serán puestos en período de prueba del Distrito por un período de 30 días escolares luego de su reincorporación al campus regular, ya sea que la asignación haya sido cumplida en el DAEP del Distrito o no. Durante el período de prueba, el alumno está sujeto a su reasignación al DAEP en caso de una violación grave del Código de Conducta Estudiantil. El período de prueba del Distrito no implica restricción de los privilegios otorgados a otros alumnos como asistencia y/o participación en actividades extracurriculares. Los alumnos reasignados al DAEP por violaciones ocurridas durante su estadía en el período de prueba del Distrito a partir de una asignación anterior quedarán sujetos a una asignación más larga que la original.

#### ESCUELA SECUNDARIA GATEWAY (grados 6 a 8):

El programa DAEP de escuela secundaria constará normalmente de 45 días de cumplimiento exitoso. Todo ajuste sobre la asignación de 45 días se producirá a discreción del Funcionario de Audiencias del Distrito en colaboración con el director del campus de origen, después de celebrarse la Audiencia de Nivel del Distrito, si es necesaria. Una vez completado el número de días de cumplimiento exitoso asignados, los alumnos serán elegibles para su reincorporación al campus de origen. Aquellos alumnos que no puedan completar el programa en el número asignado de días más 25 días serán sujetos a una revisión por parte del Funcionario de Audiencias del Distrito, el coordinador del programa y los padres. En ese momento se tomará una determinación sobre la continuación de la colocación del alumno. Ningún alumno será inscrito o dado de alta de la secundaria Gateway durante la última semana del año escolar o durante las fechas de exámenes estatales.

Si un alumno se retira del Distrito antes de que tenga lugar una audiencia a nivel de Distrito para una reubicación en un programa DAEP, la audiencia podrá ser llevada adelante y se podrá efectuar la reubicación. Si el alumno se reinscribe en el Distrito en el mismo año escolar o en el año escolar siguiente, el Distrito hará cumplir la reubicación en ese momento excepto por todo período de reubicación que el alumno haya cumplido en otro distrito.

Todos los alumnos asignados a la Escuela Secundaria Gateway serán puestos en período de prueba del Distrito por un período de 45 días escolar luego de su reincorporación al campus regular, ya sea que la asignación haya sido cumplida en la Escuela Secundaria Gateway o no. Durante el período de prueba, el alumno está sujeto a su reasignación a la Escuela Secundaria Gateway en caso de una violación grave del Código de Conducta Estudiantil. El período de prueba del Distrito no implica restricción de los privilegios otorgados a otros alumnos como asistencia y/o participación en actividades extracurriculares. Los alumnos reasignados a la Escuela Secundaria Gateway por violaciones ocurridas durante su estadía en el período de prueba del Distrito a partir de una asignación anterior quedarán sujetos a una asignación más larga que la original. *(Los participantes de actividades extracurriculares quedan sujetos a*

*restricciones adicionales si la reubicación en la Escuela Secundaria Gateway fue como resultado de una falta por consumo de drogas o alcohol. Para una explicación de las restricciones adicionales, consulte el documento correspondiente que rige la actividad afectada en particular).*

Si el alumno asignado tiene antecedentes por agresión sexual, la asignación mínima es de un (1) semestre, luego del cual un comité llevará adelante una revisión para determinar si se prosigue con la reubicación del alumno o si se lo reincorpora al salón común. El comité emitirá una recomendación para la junta directiva o cuerpo designado a tal efecto para que tome una decisión final. El alumno puede ser reincorporado al salón común A MENOS QUE se determine que:

- amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
- es perjudicial para el proceso educativo, o
- no es la mejor opción para los alumnos del Distrito.

#### PREPARATORIA GATEWAY (GRADOS 9 A 12):

El programa DAEP de preparatoria constará normalmente de 45 días de cumplimiento exitoso. Todo ajuste sobre la asignación de 45 días se producirá a discreción del Funcionario de Audiencias del Distrito en colaboración con el director del campus de origen, después de celebrarse la Audiencia de Nivel del Distrito, si es necesaria. Una vez completado el número de días de cumplimiento exitoso asignados, los alumnos serán elegibles para su reincorporación al campus de origen. Aquellos alumnos que no puedan completar el programa en el número asignado de días más 25 días serán sujetos a una revisión por parte del Funcionario de Audiencias del Distrito, el coordinador del programa y los padres. En ese momento se tomará una determinación sobre la continuación de la colocación del alumno. Ningún alumno será inscripto o dado de alta de la preparatoria Gateway durante la última semana del año escolar o durante las fechas de exámenes estatales.

Si un alumno se retira del Distrito antes de que tenga lugar una audiencia a nivel de Distrito para una reubicación en un programa DAEP, la audiencia podrá ser llevada adelante y se podrá efectuar la reubicación. Si el alumno se reinscribe en el Distrito en el mismo año escolar o en el año escolar siguiente, el Distrito hará cumplir la reubicación en ese momento excepto por todo período de reubicación que el alumno haya cumplido en otro distrito.

Todos los alumnos asignados a la Preparatoria Gateway serán puestos en período de prueba del Distrito por un período de 45 días escolares luego de su reincorporación al campus regular, ya sea que la asignación haya sido cumplida en la Preparatoria Gateway o no. Durante el período de prueba, el alumno está sujeto a su reasignación a la Preparatoria Gateway en caso de una violación grave del Código de Conducta Estudiantil. El período de prueba del Distrito no implica restricción de los privilegios otorgados a otros alumnos como asistencia y/o participación en actividades extracurriculares. Los alumnos reasignados a la Preparatoria Gateway por violaciones ocurridas durante su estadía en el período de prueba del Distrito a partir de una asignación anterior quedarán sujetos a una asignación más larga que la original. *(Los participantes de actividades extracurriculares quedan sujetos a restricciones adicionales si la reubicación en la Preparatoria Gateway fue como resultado de una falta por consumo de drogas o alcohol. Para una explicación de las restricciones adicionales, consulte el documento correspondiente que rige la actividad afectada en particular).*

Si el alumno asignado tiene antecedentes por agresión sexual, la asignación mínima es de un (1) semestre, luego del cual un comité llevará adelante una revisión para determinar si se prosigue con la reubicación del alumno o si se lo reincorpora al salón común. El comité emitirá una recomendación para la junta directiva o cuerpo designado a tal efecto para que tome una decisión final. El alumno puede ser reincorporado al salón común A MENOS QUE se determine que:

- amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
- es perjudicial para el proceso educativo, o
- no es la mejor opción para los alumnos del Distrito.
- A los alumnos de doceavo año a punto de graduarse que hayan sido asignados a la Preparatoria Gateway y cuya asignación está programada por lo menos 10 días escolares antes del fin del año

escolar, y que no terminaron la asignación y se reinscribieron en su campus regular durante los últimos 10 días escolares **NO SE LES PERMITIRÁ PARTICIPAR EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE SU CAMPUS DE ORIGEN**. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de graduación antes del fin del año escolar y se retiren del DAEP no podrán reinscribirse en su campus de origen, una vez dados de baja del DAEP.

### **Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena**

Todos los alumnos **de 12 años y mayores**, cuando se les asigne a un DAEP del Distrito, al ser suspendidos de la escuela, o si son retirados de la escuela durante una Audiencia a Nivel de Distrito, recibirán una Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena. La advertencia prohibirá que el alumno se presente en cualquier campus o propiedad del Distrito y que asista a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el periodo de su asignación. Las infracciones a esta advertencia pueden resultar en una multa sustancial o un período de encarcelamiento. La advertencia estará en vigencia ya sea que el alumno realmente asista al programa DAEP del distrito o no.

### **Alumnos asignados al DAEP que solicitan admisión**

El Funcionario de Audiencias del Distrito revisará el orden de todas las asignaciones del DAEP que provengan de otro distrito escolar y determinará si es necesario cumplir las modificaciones al orden del distrito remitente conforme a las prácticas del Distrito. Los alumnos que soliciten su admisión al KISD y que hayan sido expulsados de la escuela o bien asignados al DAEP en otro distrito en los últimos 12 meses no serán admitidos en el Distrito a menos que residan dentro de los límites del Distrito junto con un padre biológico o adoptivo o un tutor designado por la Corte (no incluye Poder Notarial).

A aquellos alumnos transferidos al Distrito y que habiendo sido asignados al DAEP por sus antecedentes como agresores sexuales no hayan completado tal asignación se les requerirá que completen el semestre corriente más un semestre adicional en el DAEP. Luego de haber completado un (1) semestre íntegro en el DAEP del KISD, se llevará adelante una revisión de comité para determinar si el alumno puede ser reincorporado al salón común o no.

### **EXPULSIÓN**

La expulsión de la escuela es la sanción más severa que el distrito escolar puede imponer a un alumno y queda reservada para las faltas más graves. **Los alumnos menores de diez (10) años que cometan faltas punibles con expulsión quedan sujetos a su asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP).**

#### **A. Obligatorio**

Todo alumno implicado en alguna de las faltas que se describen a continuación DEBERÁ ser expulsado de la escuela y reubicado en un JJAEP (*Juvenile Justice Alternative Education Program* - Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil) si la falta es cometida *dentro de los límites de la propiedad escolar o durante la asistencia del alumno a una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con ésta dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar*:

1. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **portación ilegítima de armas**, conforme a lo dispuesto por la Sección 46.02 del Código Penal, o elementos de un delito relativo a **armas prohibidas** en virtud de la Sección 46.05 del Código Penal.

NOTA: De acuerdo con la ley federal, todo alumno, incluidos los alumnos menores de diez (10) años, que lleven o estén en posesión de un **arma de fuego** en la escuela, DEBERÁN ser expulsados por un período equivalente a **POR LO MENOS UN (1) AÑO CALENDARIO**. (11)

2. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **agresión agravada** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.02 del Código Penal; (29,30)
3. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **agresión sexual** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.011 del Código Penal; (31,32)
4. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **agresión sexual agravada** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.021 del Código Penal; (31,32)

5. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **incendio intencional** en virtud de lo dispuesto en la Sección 28.02 del Código Penal; (16)
6. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **asesinato** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.02 del Código Penal; (17)
7. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **asesinato agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.03 del Código Penal; (17)
8. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **intento criminal** para cometer **un asesinato o asesinato agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.01 del Código Penal; (17)
9. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **indecencia con menores** en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.11 del Código Penal; (18)
10. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **secuestro agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 20.04 del Código Penal; (19)
11. Participación en conductas que contengan los elementos de un delito de consumo, posesión o venta de **drogas o alcohol**, en caso de ser punibles como delito grave; (36,37)
12. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **robo agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 del Código Penal; (46)
13. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **homicidio** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.04 del Código Penal; (47)
14. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **homicidio culposo** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.05 del Código Penal; (48)
15. Se involucra en conductas que contienen elementos de **acoso cibernético y amenazas de daño**, alentando a otro estudiante a autoinfligirse daños o la muerte.
16. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **abuso sexual continuado de un niño o joven** en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.02 del Código Penal;
17. Participación en conductas que contengan los elementos de cualquier delito comprendido entre los puntos 1 a 17 anteriormente mencionados contra cualquier empleado del Distrito en **represalia** o como resultado del cargo del empleado en el distrito, independientemente de la ocasión o el lugar. (08)

## B. Discrecional

El alumno puede ser expulsado de la escuela y colocado en un Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP) si el estudiante:

1. Comete CUALQUIER FALTA comprendida como falta de expulsión obligatoria mientras se encuentre a una distancia máxima de 300 pies de la propiedad escolar o durante su asistencia a una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar de otro Distrito de Texas;
2. Participa en conductas que contengan elementos del delito de **daño voluntario y malicioso** en virtud de lo dispuesto en la Sección 28.03 del Código Penal, si tal conducta es punible como **delito grave, independientemente de la ocasión o lugar**; (22)
3. Vende, ofrece, entrega a otra persona, consume, está en posesión o bajo los efectos de cualquier cantidad de **marihuana**, de **una sustancia controlada**, de **una droga peligrosa** o del **alcohol**, en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *a una distancia máxima de 300 pies* de una escuela; (04,05)
4. Participa en una conducta que contenga elementos de una falta en relación con un **producto químico volátil que puede ser utilizado de manera indebida o abusiva** (secciones 485.031 a 485.304 del Código de Salud y Seguridad), en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *a una distancia máxima de 300 pies* de una escuela; (06)
5. Participa en una conducta que contenga elementos de una **agresión** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal, en contra de un empleado del Distrito o un voluntario en la

escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *a una distancia máxima de 300 pies* de una escuela; (27)

NOTA: Cualquier falta cometida por un alumno que se considere algún tipo de agresión contra el personal de la escuela será sancionada con la reubicación en el DAEP del Distrito o la expulsión. *(Ver además la sección Reubicación en un programa educativo disciplinario alternativo, en el Código de Conducta Estudiantil).*

6. Participa en una conducta que contenga elementos de una **conducta con consecuencias letales** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.05 del Código Penal, en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *a una distancia máxima de 300 pies* de una escuela; (49)
7. Participa en una conducta que contenga elementos de **represalias** contra un empleado o voluntario de la escuela, *independientemente de la ocasión o lugar.* (08)
8. Participa en una conducta que contenga elementos de **amenazas violentas** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.07 del Código Penal, *independientemente de la ocasión o lugar;* (26)
9. Participa en una conducta que contenga elementos de **falsa alarma o denuncias** en virtud de lo dispuesto en la Sección 42.06 del Código Penal, *independientemente de la ocasión o lugar;* (35)
10. Participa en una conducta que contenga elementos de:
  - **agresión agravada** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.02 del Código Penal; (29, 30)
  - **agresión sexual** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.011 del Código Penal; (31, 32)
  - **agresión sexual agravada** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.021 del Código Penal; (31, 32)
  - **asesinato** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.02 del Código Penal; (17)
  - **asesinato agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.03 del Código Penal; (17)
  - intento criminal para cometer **un asesinato o asesinato agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.01 del Código Penal; (17) o
  - **robo agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 (46) del Código Penal contra otro alumno, *independientemente de la hora o el lugar,* o
11. Participa en conductas que contienen elementos del delito de **violación de la seguridad informática** en virtud de lo dispuesto en la Sección 33.02 del Código Penal, si:
  - La conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático cuya propiedad u operación corresponden al distrito escolar; y
  - El alumno, deliberadamente:
    - i. Altera, daña o elimina información que pertenece al distrito escolar; o
    - ii. Comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.
12. Recibió procesamiento diferido, fue hallado culpable de conducta delictiva por una corte o jurado, fue acusado, derivado a una corte juvenil, sentenciado con periodo de prueba o tiene suspendida una sentencia, o fue condenado o arrestado por cualquier **delito grave en virtud del Título 5** o por el delito grave de **robo agravado** en virtud de la Sección 29.03 del Código Penal, *no obstante cuál sea la ocasión o el lugar donde fue cometido el delito, ya sea que el alumno estuviese o no inscrito en la escuela en el momento de cometer el delito o que el alumno haya cumplido con éxito cualquier disposición de una corte* Y que fuera determinado por la junta o cuerpo designado a tal efecto que la presencia del alumno en el salón común:
  - amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
  - será perjudicial para el proceso educativo, o
  - no es la mejor opción para los alumnos del Distrito.
13. Tiene antecedentes por agresión sexual.
14. Observa una mala conducta grave y documentada cuando se encuentra en el campus del DAEP, a pesar de intervenciones conductuales documentadas (59) Para propósitos de esta subsección, “mala conducta grave” significa:
  1. Conducta violenta deliberada que presenta una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;

2. **Extorsión** significa adquirir dinero u otra propiedad mediante el uso de la fuerza o amenazas;
3. Conducta que constituye **coerción**, como define el inciso §1.07, del Código Penal; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
  - a. **Lascivia o procacidad pública**, como define el inciso §21.07 del Código Penal;
  - b. **Exhibición indecente** como define el inciso §21.08 del Código Penal;
  - c. **Conducta delictiva** como define el inciso §28.03 del Código Penal;
  - d. **Novatada personal** como define el inciso §37.152 del Código Penal; o
  - e. **Acoso** como define el inciso §42.07(a) (1) del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

### **Procedimiento general de expulsión**

Si ocurre que la mala conducta constituye una falta punible con expulsión, el alumno y sus padres o tutor serán informados por escrito sobre las imputaciones y la recomendación de expulsión por el administrador del campus. No deberá implementarse una decisión de expulsión de un alumno hasta que se haya celebrado una audiencia completa ante el Funcionario de Audiencias del Distrito. El Oficial de Audiencias del Distrito servirá como persona designada a tal efecto por la junta.

### **Reunión a nivel de campus:**

El administrador del campus programará una reunión con el padre o tutor del alumno, el personal correspondiente del campus y el alumno. En la reunión, el alumno tiene derecho a conocer los motivos de su expulsión, a recibir una explicación de los fundamentos para su expulsión y a una oportunidad de responder a tales motivos. Si el director recomienda su expulsión, se programará una audiencia oficial disciplinaria a nivel de Distrito con el Funcionario de Audiencias del Distrito.

Antes de asistir a la audiencia a nivel del Distrito, el alumno y sus padres recibirán una notificación previa acerca de los cargos y las sanciones propuestas para que cuenten con una oportunidad razonable para preparar una defensa. La notificación se hará por escrito y dará aviso de la naturaleza de la evidencia y los nombres de todos los testigos cuyo testimonio pueda ser utilizado en contra del alumno.

El alumno tiene derecho a una audiencia completa e imparcial ante el Funcionario de Audiencias del Distrito.

El alumno tiene derecho a ser representado por el padre o tutor u otro adulto que pueda brindar orientación al alumno y que no sea empleado del distrito escolar. Al alumno se le concederá la oportunidad de testificar y de presentar evidencia y testigos para su defensa.

El alumno tendrá la oportunidad de examinar la evidencia presentada por la administración de la escuela y de interrogar a los testigos de la administración.

Las normas probatorias de las cortes no aplicarán, aunque toda la evidencia y los testimonios deberán ser relevantes al procedimiento. Se registrará una grabación del audio de la audiencia.

Si el distrito escolar hace un esfuerzo de buena fe para informar al alumno y a su padre o tutor sobre la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito puede celebrar la audiencia independientemente de la comparecencia del alumno, su padre o tutor u otro adulto en representación del alumno.

### **Alumnos expulsados que solicitan admisión**

El Distrito Escolar Independiente de Killeen revisará la orden de expulsión de otro distrito escolar y continuará con la expulsión en virtud de los términos de la orden. Los alumnos que soliciten su admisión al KISD y que hayan sido expulsados de la escuela o bien asignados al DAEP en otro distrito en los últimos 12 meses NO serán admitidos en el Distrito a menos que residan dentro de los límites del Distrito junto con un padre biológico o adoptivo o un tutor designado por la Corte (no incluye Poder Notarial).

A aquellos alumnos transferidos al Distrito y que habiendo sido expulsados a un JJAEP por sus antecedentes como agresores sexuales no hayan completado tal asignación se les requerirá que completen el semestre corriente en el JJAEP más un semestre adicional en el DAEP. Luego de haber completado un (1) semestre íntegro en el DAEP, se llevará adelante una revisión de comité para determinar si el alumno puede ser reincorporado al salón común o no.

### **Información adicional sobre expulsión**

La ley federal requiere que un alumno expulsado por violación relacionada con armas de fuego sea expulsado de su campus regular por un período de un (1) año calendario como mínimo. El superintendente, por medio de su juicio profesional y a su propia discreción, puede modificar la duración de la expulsión.

El Distrito deberá proporcionar servicios educativos a un alumno expulsado en un Programa Educativo Disciplinario Alternativo si el alumno está en 5° grado o grado inferior a la fecha de su expulsión.

Los alumnos menores de seis años no pueden ser reubicados en el Programa Educativo Disciplinario Alternativo a menos que cometan un delito federal en relación con armas de fuego.

El distrito seguirá adelante con el procedimiento de expulsión una vez que el alumno y su padre o tutor sean notificados de la intención de expulsión, aun cuando el alumno opte por retirarse de la escuela antes de una audiencia oficial. Si el alumno, su padre o tutor no comparecieren ante la audiencia oficial programada o no notificaren al director del campus acerca de su necesidad de volver a programar la audiencia, tal hecho será interpretado como concurrente con la recomendación para su expulsión. La audiencia tendrá lugar de acuerdo con lo previsto y se dará un veredicto. De hacerse un intento de inscripción en otro distrito escolar, se deberá notificar a tal distrito acerca de la expulsión de ese alumno del Distrito Escolar Independiente de Killeen. De no darse entrada a la orden, el distrito siguiente en el que se inscriba el alumno puede completar el procedimiento y dar entrada a la orden.

Las decisiones tomadas por el Funcionario de Audiencias del Distrito pueden ser apeladas ante la junta directiva. Las decisiones tomadas por la junta directiva pueden ser apeladas ante la Corte de Distrito del Condado de Bell. Luego de tal apelación la expulsión quedará vigente.

Si, durante el período de expulsión, un alumno participa en una conducta adicional por la cual se permite o requiere su expulsión, pueden llevarse adelante procedimientos adicionales en relación con esa conducta y la junta o su cuerpo designado a tal efecto, según corresponda, podrán dar entrada a una orden adicional de expulsión.

### **Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena**

A todos los alumnos asignados al JJAEP se les emitirá una Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena. La advertencia prohibirá que el alumno se presente en cualquier campus o propiedad del Distrito y asista a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de su asignación. Las infracciones a esta advertencia pueden resultar en una multa sustancial o un período de encarcelamiento. La advertencia estará en vigencia ya sea que el alumno realmente asista al programa JJAEP o no.

### **Descripción del JJAEP**

El Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP) es un campus alternativo del condado para alumnos expulsados de su campus de origen o campus alternativo del distrito. El JJAEP sirve a los distritos escolares que pertenecen al Condado de Bell. El programa está ubicado en 4800 E. Rancier Avenue, Killeen, Texas. Es un esfuerzo conjunto entre el Departamento del Sistema de Libertad Condicional para Jóvenes del Condado de Bell (Bell County Juvenile Probation Department) y los distritos escolares del condado para brindar educación, disciplina y rehabilitación a los alumnos que han sido expulsados de sus campus de origen. La misión del programa de JJAEP es permitir que los alumnos se desarrollen a nivel de grado, con énfasis puesto sobre la educación, la seguridad y la autodisciplina.

A los alumnos se les dictan cuatro cursos básicos (inglés, matemáticas, ciencias y estudios sociales) a niveles de grado seis a doce, sin cursos optativos. Las necesidades disciplinarias de los alumnos son manejadas por el *Bell County Juvenile Probation Department* (Departamento del Sistema de Período de Prueba para Jóvenes del Condado de Bell). Los alumnos que ingresan a este programa deben acatar las reglas, reglamentos y el código de vestimenta establecido por la Junta de Jóvenes.



### **Duración de la expulsión**

Todos los alumnos expulsados de la escuela, ya sea un campus regular o uno alternativo, serán reubicados en el Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP) durante el plazo de su expulsión. Los términos de la expulsión serán determinados por el Funcionario de Audiencias del Distrito en audiencia de debido proceso y de acuerdo con el convenio con el Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de Bell (Bell County Juvenile Probation Department). En el caso de faltas punibles con expulsión obligatoria, la duración de la asignación es de hasta 120 días de cumplimiento exitoso.

En el caso de una expulsión por un delito grave en virtud del Título 5, la duración de la asignación puede ser hasta:

- la graduación,
- que los cargos sean desestimados o reducidos a delito menor, o
- la finalización del término de reubicación o la asignación a otro programa.

Si el alumno expulsado tiene antecedentes por agresión sexual, la asignación mínima es de un (1) semestre, luego del cual un comité llevará adelante una revisión para determinar si se prosigue con la reubicación del alumno o si se lo reincorpora al salón común. El comité emitirá una recomendación para la junta directiva o cuerpo designado a tal efecto para que tome una decisión final. El alumno puede ser reincorporado al salón común A MENOS QUE se determine que su presencia:

- amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
- es perjudicial para el proceso educativo, o
- no es la mejor opción para los alumnos del Distrito.

### **Reincorporación posterior a la expulsión**

Una vez cumplido el término de la expulsión, los alumnos serán asignados a la escuela secundaria o la preparatoria Gateway para un período de transición previo a su reincorporación al campus regular. Si el estudiante fue expulsado de su campus de origen directamente al JJAEP, el periodo de transición será normalmente de 45 días exitosos. Si el alumno fue expulsado al JJAEP desde la escuela secundaria o la preparatoria Gateway, el periodo de transición será por el mismo número de días de su asignación original a la escuela secundaria o preparatoria Gateway, en el momento en que fue expulsado. La duración real y los términos de la asignación transicional serán determinados por el Funcionario de Audiencias del Distrito como parte del proceso de audiencia de la expulsión.

Durante el período de transición entre la asignación de un alumno al JJAEP y la reincorporación final al campus regular, los alumnos estarán en un período de prueba del Distrito. En tal instancia, el alumno está sujeto a su reasignación al JJAEP en caso de una violación grave del Código de Conducta Estudiantil. El período de prueba del Distrito es transferible de un campus a otro en el caso de que el alumno cambie de campus durante su duración.

### **PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN**

En todos los casos, las medidas disciplinarias originales entrarán en vigor luego de cualquier proceso de apelación a cualquier nivel.

#### **Nivel de campus:**

Las decisiones disciplinarias tomadas a nivel del campus pueden ser apeladas ante el Director Ejecutivo de Servicios al Alumno o el Funcionario de Audiencias del Distrito. Si la decisión es tomada por la persona designada a tal efecto por el director (por lo general, un asistente del director), la apelación debe ser dirigida al director en primera instancia. Solo puede apelarse la decisión del director. En aquellos casos en los que el director no se encuentre disponible por más de un día escolar, la apelación puede dirigirse directamente al Director Ejecutivo de Servicios al Alumno o al Funcionario de Audiencias del Distrito. Tales apelaciones deben ser recibidas por escrito y en plazo no mayor a tres (3) días luego de la notificación de la decisión del campus.

Las apelaciones por escrito deben dirigirse a cualquiera de las personas que se enumeran a continuación:

Director Ejecutivo de Servicios al Alumno  
Dr. Joseph Welch  
902 N. 10<sup>th</sup> St.  
Killeen, TX 76541

District Hearing Officer (Funcionario de Audiencias del Distrito)  
Jennifer Washington  
4100 Zephyr Road  
Killeen, TX 76543

La decisión del Director Ejecutivo de Servicios al Alumno o del Funcionario de Audiencias del Distrito es definitiva y no puede ser apelada.

### **Nivel de Distrito: (Reubicación en un programa DAEP y expulsión)**

Las decisiones tomadas por el Funcionario de Audiencias para la reubicación en un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP) o expulsión y asignación al Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP) pueden ser apeladas ante la junta directiva. El único aspecto del caso en apelación que la junta verá son las violaciones al debido proceso o a la política de la junta.

La apelación ante la junta no incluirá la reexposición de los hechos del caso ni la presentación de testimonios de testigos o evidencias.

Las apelaciones ante la junta deberán ser recibidas por escrito en plazo no mayor a 7 días calendarios a partir de la fecha de la decisión del Funcionario de Audiencias del Distrito. Las apelaciones por escrito deben dirigirse a:

*Board of Trustees* (Junta Directiva)  
Distrito Escolar Independiente de Killeen  
P.O. Box 967  
Killeen, TX 76540

La decisión de la junta directiva en relación con la reubicación en un programa DAEP es definitiva y no puede ser apelada. Los casos de expulsión pueden ser apelados ante la Corte de Distrito del Condado de Bell. Tales apelaciones serán “de novo” (nuevo proceso) por naturaleza. La corte verá el caso en toda su integridad, incluida toda nueva evidencia que pueda presentarse y testigos que puedan ser convocados.

### **NOTAS:**

- En las reubicaciones en un programa DAEP que resulten de una notificación de delitos graves cometidos fuera de los límites del campus, por lo cual tales casos no vayan a la corte o hayan sido rechazados con efecto de cosa juzgada en la corte, la decisión de la junta directiva de ratificar la decisión del superintendente o persona designada a tal efecto para proseguir con la reubicación en un programa DAEP puede ser apelada ante el Comisionado de Educación para el Estado de Texas.
- El distrito tiene la obligación de denunciar ante las autoridades competentes toda falta disciplinaria que además constituya una violación a las leyes del estado o las leyes federales.
- En aquellos casos que impliquen la reubicación de alumnos con antecedentes de agresión sexual, la apelación ante la junta directiva se limita a la pregunta de hecho sobre si se requiere que el alumno tenga antecedentes de agresor sexual conforme a lo dispuesto en el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Criminal.

**ASISTENCIA:****Extractos del Código Educativo de Texas: REQUISITOS DE ASISTENCIA OBLIGATORIA****Sección 25.085**

- Un niño al que, en virtud de la presente sección, se le requiere su asistencia a la escuela, deberá asistir todos los días del período íntegro en que se le brinde el programa de instrucción.
- A menos que esté específicamente exento por la Sección 25.086 del Código Educativo de Texas, un niño de por lo menos seis años o que sea menor de seis años y que previamente haya sido inscripto en primer grado deberá asistir a la escuela hasta alcanzar su cumpleaños número 19.
- Cuando un estudiante de 19 años o mayor incurra en una tercera ausencia sin justificación, el distrito enviará al estudiante una carta según lo exigido por la ley en la que explique que el distrito podría revocar la inscripción por el resto del año escolar si el estudiante tiene más de cinco ausencias injustificadas en un semestre. Como alternativa a la revocación de la inscripción del estudiante, el distrito podría implementar un plan de mejora de conducta.
- Una vez inscripto en jardín de infantes o en preescolar, el niño deberá asistir a la escuela.
- Los empleados de la escuela deberán investigar e informar violaciones de la ley estatal de asistencia obligatoria. Un estudiante que se ausente sin permiso de la escuela, de cualquier clase, de programas especiales requeridos, como ser instrucción especial adicional, llamada “instrucción acelerada” por el estado, será considerado en violación de la ley de asistencia obligatoria y será pasible de aplicación de medidas disciplinarias.

**Sección 25.087**

Los distritos escolares deberán eximir a los alumnos de asistir a la escuela por los siguientes motivos, incluyendo el viaje para tales propósitos:

- observación de días religiosos de su religión,
- comparecencia obligatoria ante la corte, o
- ausencia temporal por ir a una cita con un profesional de la salud para el estudiante o para un hijo del estudiante si el estudiante comienza clase o regresa a la escuela el mismo día de la cita.

La cita DEBE estar correctamente documentada mediante una nota del profesional de la salud.

Los estudiantes que son dependientes de personal militar activo (que incluye a padres, padrastros o tutores legales) serán eximidos por las ausencias relacionadas con movilizaciones a o retornos del deber, conforme a las condiciones siguientes:

- La movilización debe ser fuera de la localidad de residencia del padre, padrastro o tutor legal;
- La movilización debe ser de al menos cuatro (4) meses continuos;
- Las ausencias de la escuela deberán ser tomadas no antes del 60vo. día antes de la movilización y no después de los 30 días siguientes al regreso de la movilización;
- El número de ausencias justificadas conforme a esta disposición se limita a cinco (5) días.

La ausencia justificada conforme a cualquiera de estas disposiciones será contada como si el estudiante hubiera asistido a la escuela. Si el alumno completa satisfactoriamente el trabajo escolar, el día de ausencia será computado como día de asistencia.

**Sección 25.092**

Un alumno con una asistencia a clases del 75% como mínimo pero menor que el 90% de los días escolares puede recibir un crédito por la clase si completa un plan aprobado por el director de la escuela que le permita alcanzar los requisitos de instrucción de la clase. Un alumno bajo la jurisdicción de una corte en un proceso de la justicia criminal o juvenil no puede recibir créditos en virtud de la presente subsección sin el consentimiento del juez que preside el caso del alumno.

**Ausentismo (122)**

Un alumno que se ausenta de la escuela o de una clase durante la jornada escolar sin documentación aceptable por escrito será considerado ausente sin permiso y quedará sujeto a acciones disciplinarias y/o legales.

**Llegada tarde (207)**

Las llegadas tarde producen un trastorno en la clase y serán tratadas con sanciones disciplinarias. Se define la llegada tarde como no estar presente en el lugar asignado cuando suena la campana o timbre de retraso.

**Ausencia injustificada (200)**

Toda ausencia no documentada adecuadamente o no determinada por el administrador de asistencias del campus como “circunstancia atenuante” se considerará injustificada. A medida que los alumnos acumulen ausencias injustificadas o sin permiso, se les dará la oportunidad de recuperar el tiempo de clase perdido a través de la detención de días sábados. Si el alumno no asiste o no completa con éxito la detención de días sábados, ello resultará en que su ausencia siga siendo considerada “injustificada”, puede quedar sujeto a medidas disciplinarias adicionales y también puede resultar en la pérdida de crédito (preparatoria) o de promoción al próximo grado (secundaria y primaria).

Una vez que el alumno haya acumulado diez (10) ausencias a nivel secundaria o primaria o tres (3) ausencias en cuatro semanas en la preparatoria, ausencias justificadas mediante nota(s) de los padres, se requerirá la presentación de documentación de un profesional de la salud para cada ausencia posterior. Solo bajo circunstancias atenuantes, la enfermera de la escuela puede servir como profesional de la salud. Se espera que todas las notas sean presentadas ante la secretaria de asistencias u otra persona adecuada en la escuela del niño, en plazo no mayor a cinco (5) días escolares desde el regreso a la escuela por parte del alumno. En los casos en los que no se reciban notas en plazo no mayor a cinco (5) días escolares, las ausencias se clasificarán como INJUSTIFICADAS.

**ADVERTENCIA:** Las ausencias injustificadas y las ausencias sin permiso están sujetas a acciones legales conforme a lo definido en la Sección 25.095 del Código Educativo de Texas, la que determina que si un alumno se ausenta de la escuela por 10 o más días o fracciones de días dentro de un período de 6 meses en el mismo año escolar; también

- (1) el padre queda sujeto a procesamiento en virtud de la Ley de Texas
- (2) el alumno queda sujeto a procesamiento en virtud de la Ley de Texas

**DEFINICIONES****Agresión agravada**

Se define una “agresión agravada” como provocar lesiones graves a otro o usar o exhibir un arma mortal durante la comisión de una agresión. (*Sección 22.02 [a] del Código Penal*)

Se define una “lesión grave” como una lesión que crea un riesgo sustancial de muerte o que provoca muerte, desfiguración grave permanente o pérdida o daño prolongado sobre la función de cualquier miembro u órgano corporal.

Se define “arma mortal” como toda arma de fuego o cosa manifiestamente diseñada, hecha o adaptada con el objeto de infligir muerte o lesión grave o toda cosa cuyo modo de uso o uso destinado sea capaz de provocar muerte o lesión grave. (*Sección 1.07[46], [17] del Código Penal*)

**Agresión seguida de lesiones**

Se define “agresión seguida de lesiones” como:

Provocar lesiones a otro de manera intencional, deliberada o negligente. (Código Penal 22.01(a) (1))

Se define una “lesión” como dolor físico, enfermedad o daño a la condición física. (*Sección 1.07[8] del Código Penal*)

### **Hacer trampas/copiarse**

Las actividades que implican hacer trampas y copiarse se consideran problemas académicos para los cuales los castigos académicos son lo más apropiado. Si un maestro, a juicio profesional, descubre que un alumno hace trampas o se copia, deberá determinar la sanción adecuada para esa situación particular. Las sanciones podrían incluir la asignación de un cero (“0”) para la tarea afectada, sin oportunidad posterior de recuperación.

### **Cuenta informática para el salón**

Se define “cuenta informática para el salón” como un acceso provisto por los Servicios Informáticos del KISD y demás proveedores aprobados por los Servicios Informáticos del KISD, Tecnología Institucional y Plan de Estudios e Instrucción. Esto incluye a entidades gubernamentales como las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos para tareas de comunicación con los padres destinados a operaciones militares de alumnos del KISD.

### **Servicio comunitario**

Los campus del Distrito pueden usar el servicio comunitario como sanción disciplinaria para faltas menores del tipo II. El servicio comunitario implica actividades livianas de limpieza por toda la escuela, incluida la cafetería. A los alumnos asignados a tareas de servicio comunitario siempre se les brinda la opción de realizar servicio comunitario o de aceptar otro tipo de sanción disciplinaria. El servicio comunitario es supervisado por un empleado escolar. Si el alumno ha de participar en algún tipo de actividad de limpieza, debe usar guantes aprobados. Aquellos padres que objeten que sus hijos sean asignados al servicio comunitario deberán notificar al director del campus que el servicio comunitario es una sanción disciplinaria que no puede aplicarse a su hijo.

### **Acoso cibernético**

Implica el acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, como ser el uso de un teléfono móvil u otro tipo de teléfono, un ordenador, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicación de red social, sitio web de Internet o cualquier otra herramienta basada en Internet.

Se aplica a:

- acoso que ocurra en o involucre las instalaciones de la escuela o el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de las instalaciones de la escuela;
- acoso que ocurra en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada o un vehículo utilizado para el traslado de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y,
- acoso cibernético que ocurra fuera de las instalaciones de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso escolar electrónico:

\*Interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el desarrollo ordenado de una clase, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.  
(Código Educativo de Texas 37.0832)

### **Cita Romántica**

“Cita” indica una relación entre individuos que tienen o han tenido una relación continua de naturaleza romántica o íntima. La existencia de la relación estará determinada con base en la consideración de (1) la duración de la relación, (2) la naturaleza de la relación y (3) la frecuencia y el tipo de interacción entre las personas implicadas en la relación. Un conocimiento casual o una fraternización común en un contexto social o escolar no constituyen una “cita”.

*Sección 71.0021 (b)-(c) del Código Familiar*

## **Violencia en citas**

“Violencia en citas” incluye el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional hecho por una persona para causar daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una cita.

*Sección 37.0831 (b) del Código Educativo*

## **Detención**

Días de semana: *(antes o después de la clase o durante el almuerzo)*

Los alumnos pueden ser asignados a las salas de detención del campus para mala conducta designadas por el director del establecimiento. A los alumnos se les puede requerir que completen las tareas escolares, que estudien con sus libros de texto o que completen planes para una conducta responsable durante el tiempo de detención.

Sábados:

- A. El motivo principal de una detención de días sábados es maximizar la cantidad de tiempo disponible para que el alumno reflexione sobre su mala conducta y para compensar los días de ausencia injustificada a efectos de recuperación de crédito o promoción.
- B. El número de sábados asignados variará de acuerdo con la severidad de la mala conducta o el número de días de ausencia injustificada.
- C. El centro de detención de días sábados para la primaria corresponde a la escuela primaria Clifton Park y está designado para la asistencia de alumnos de 3°, 4° y 5° grado exclusivamente. Las secundarias y las preparatorias organizarán la detención de días sábados en sus propios campus.

El transporte hacia (antes de la clase) y desde (después de la clase) la detención de días de semana y en ambos sentidos para la detención de días sábados es responsabilidad de los padres.

## **Fuentes de información**

Se definen las “fuentes de información” como recursos y materiales de apoyo relevantes al plan de estudios según lo definido por el Departamento de Plan de Estudios e Instrucción del KISD.

## **Localizador de personas o teléfono celular**

Un “dispositivo de localización (o electrónico) de personas o teléfono celular” es un dispositivo de telecomunicaciones que emite una señal audible, vibra, exhibe un mensaje o de cualquier otro modo llama o entrega una comunicación a su poseedor. *(Código Educativo de Texas, Sección 37.082)*

## **Poseción**

Se entiende por “posesión” tener el control real o interpretado de un elemento portado por el alumno; ubicado en un automóvil, casillero o bolso; u otro artículo bajo el control real o interpretado del alumno, independientemente de que el alumno esté en conocimiento de su posesión o de que la posesión sea intencional.

## **Creencia razonable**

Se entiende por “creencia razonable” toda determinación hecha por un funcionario escolar a través de toda la información disponible, incluida la información provista en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminal.

## **Represalias**

Hacer daño intencional o deliberado o amenazar con hacer daño a otra persona mediante la comisión de un acto ilegal:

- A. en represalias por o debido al servicio o estado de la otra persona como:
  - i. servidor público; o
  - ii. persona que ha denunciado o que el actor sabe que tiene la intención de denunciar la comisión de un delito; o
- B. para prevenir o retrasar el servicio de otra persona como:
  - i. servidor público, testigo, testigo eventual o informante; o
  - ii. persona que ha denunciado o que el actor sabe que tiene la intención de denunciar la comisión de un delito.

Se entiende por “informante” a una persona que ha comunicado información al gobierno en conexión con cualquier función gubernamental.

Se entiende por “daño” todo lo que razonablemente pueda considerarse pérdida, desventaja o lesión, incluido el daño hacia otra persona en cuyo bienestar la persona afectada esté interesada. (Secciones 1.07 [25] y 36.06 del Código Penal)

### **Cámaras de seguridad**

El Distrito utiliza cámaras de seguridad y dispositivos de videograbación en los campus escolares y demás instalaciones propias. Están ubicadas en cafeterías, corredores, áreas designadas, entradas y áreas de estacionamiento. El Distrito puede colocar cámaras de video aleatoriamente en los autobuses escolares para registrar la conducta de los alumnos. El Distrito puede ver las grabaciones en ayuda de una investigación sobre mala conducta de un alumno y sobre violaciones al Código de Conducta Estudiantil. Las grabaciones pueden ser revisadas solamente por personal autorizado del Distrito.

### **Defensa propia**

Se entiende por “defensa propia” el uso de fuerza contra otra persona al punto que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

### **Falta grave (ver páginas 3 - 7)**

### **Suspensión**

- Suspensión en la escuela (ISS)  
Se asigna a los alumnos a un salón especial en donde completarán sus tareas escolares. No se permitirá la interacción con otros alumnos. Se suministrarán servicios de orientación según corresponda y sea factible. La duración de la estadía variará de acuerdo con la mala conducta.
- Suspensión fuera de la escuela (OSS)  
Se entiende por suspensión la privación de servicios educativos por motivos disciplinarios. La duración de la suspensión no puede exceder tres (3) días consecutivos por asignación. El director (o persona designada/coordinador de conducta del campus) puede suspender a un alumno que participe en una conducta por la que se lo pueda reubicar en un programa educativo disciplinario alternativo o bien participe en cualquier actividad prohibida. Las ausencias acumuladas durante el período de suspensión se considerarán justificadas. Para recibir créditos por los trabajos atrasados, el alumno los deberá entregar en plazo no superior a los cinco (5) días de su reincorporación a la escuela. Los maestros no deberán asignar tarea por adelantado para que los alumnos la completen durante el período de suspensión. Se prohíbe que los alumnos suspendidos de la escuela se hagan presentes en cualquier campus o propiedad del Distrito y que asistan a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de suspensión.

### **Amenazas violentas**

Se entiende por “amenazas violentas” la amenaza sobre cualquier persona o propiedad con intención de:

- Provocar una reacción de cualquier tipo de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
- Poner a una persona en situación de miedo de lesión grave inminente;
- Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; salón, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otro medio de transporte; otro tipo de lugar público;
- Provocar molestias o interrupción sobre las comunicaciones públicas, el transporte público, los suministros públicos de agua, gas, energía eléctrica u otros;
- Poner al público o a una parte sustancial del público en situación de miedo a sufrir lesiones graves; o
- Ejercer influencia sobre la conducta o las actividades de una rama o agencia del Gobierno Federal, el Estado o de una subdivisión política del Estado (incluido el Distrito).

### Delitos graves en virtud del Título 5

Un delito grave en virtud del Título 5 es aquel que implica lesiones a una persona e incluye asesinato, secuestro, agresión, agresión sexual, privación ilegal de la libertad, ejercitar la coerción o solicitar o inducir la asociación a una pandilla si ello provoca lesiones a un niño, indecencia con menores, lesiones a menores o a personas mayores o discapacitadas, abandono de un niño o cualquier acto que lo ponga en riesgo, conducta con consecuencias letales; amenazas violentas, ayuda a una persona para que cometa suicidio, alteración de un producto de consumo. [Consulte el documento “FOC (EXHIBIT)” en [www.killeenisd.org](http://www.killeenisd.org)].

### Bajo los efectos de

Se entiende por “bajo los efectos de” que la persona no hace uso normal de sus facultades mentales o físicas. No obstante, no implica que el alumno deba hallarse legalmente intoxicado.

Los funcionarios del distrito pueden determinar que un alumno está bajo los efectos de una sustancia basados en información de otros alumnos, empleados o clientes; mediante la propia admisión del alumno de haber consumido una sustancia prohibida (alcohol, drogas peligrosas, sustancias controladas o cualquier otro estupefaciente) en la escuela, inmediatamente antes de ingresar a la escuela o en una actividad escolar; o mediante la propia admisión del alumno de haber experimentado los efectos del consumo de tal sustancia durante su presencia en la escuela o en la actividad escolar.

### Consumo

Se entiende por “consumo” que el alumno ha introducido voluntariamente en su organismo, por cualquier medio, una sustancia prohibida en tiempo suficientemente reciente como para ser detectada a través de la apariencia física del alumno, su accionar, su aliento o su habla.

#### ASIGNACIONES DE DISCIPLINA Y SU NOTIFICACIÓN

Asignaciones	Recomendada o asignada por	Notificación/Debido proceso	Apelación ante:
Detención	Maestro o administrador	Contacto con los padres	Director
Suspensión en la escuela	Administrador	Contacto con los padres	Director, Director Ejecutivo de Servicios al Alumno u Funcionario de Audiencias del Distrito, con un máximo de 3 días a partir de la última decisión
Suspensión fuera de la escuela	Administrador	Contacto con los padres	Director, Director Ejecutivo de Servicios al Alumno u Funcionario de Audiencias del Distrito, con un máximo de 3 días a partir de la última decisión
Período de prueba en el campus	Administrador	Carta certificada con aviso de retorno o emisión de un contrato de período de prueba en campus. El rechazo del padre o del alumno a firmar el contrato deberá ser documentado por el administrador al lado de su propia firma. Tal rechazo no implica desconocimiento del contrato.	Director, Director Ejecutivo de Servicios al Alumno u Funcionario de Audiencias del Distrito, con un máximo de 3 días a partir de la última decisión



DAEP	Recomendada por el administrador del campus; decisión tomada por el Funcionario de Audiencias del Distrito.	Carta a los padres, reunión a nivel de campus, audiencia a nivel del Distrito	Junta directiva (solo por errores en el debido proceso) hasta 7 días de la decisión
Expulsión	Recomendada por el administrador del campus; decisión tomada por el Funcionario de Audiencias del Distrito.	Carta a los padres, reunión a nivel de campus, audiencia a nivel del Distrito	Junta directiva (solo por errores en el debido proceso); Corte de Distrito del Condado de Bell hasta 7 días de la decisión

### CÓDIGO DE VESTIMENTA

Los alumnos deberán estar vestidos y arreglados de manera que luzcan limpios y prolijos y que no presenten un riesgo a la salud o la seguridad propia ni la de los demás. La vestimenta se usará del modo en que fue diseñada para ser usada. Todos los asuntos referentes al código de vestimenta estarán sujetos al **juicio del administrador del campus**.

A aquellos alumnos que se los consideren estar en violación del código de vestimenta recibirán la advertencia del administrador del campus y se les brindará la oportunidad de cumplir con el código. Esta oportunidad puede tomar una variedad de formas. En la mayoría de los casos, se permitirá que el alumno llame a sus padres para cambiarse la ropa. Mientras espera por el cambio de ropa, al alumno se le puede pedir que (a) espere en la oficina; (b) asista a ISS; (c) vaya a clase (en caso de no ser una violación grave) o (d) cualquier otra opción considerada necesaria o apropiada por el administrador. Quienes no logren volver a cumplir o violen repetidamente el código quedarán sujetos a medidas disciplinarias.

Como excepciones al código de vestimenta se incluyen a los alumnos que vistan uniformes aprobados por el director en fechas designadas y que participen como miembros de grupos u organizaciones escolares oficiales. Ciertos cursos electivos o actividades extracurriculares pueden requerir normas de vestimenta o apariencia más estrictas que las del resto del alumnado general.

El Distrito prohíbe dibujos, emblemas o escrituras sobre la vestimenta que:

- Sean procaces, ofensivos, vulgares u obscenos.
- Publiciten o describan productos en relación con el tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otro tipo de sustancia prohibida.
- Contengan juicios denigrantes sobre cualquier raza, color, credo, nacionalidad, religión, edad, género o discapacidad identificable.

Se aplican las siguientes normas de vestimenta y aseo excepto lo ya mencionado:

1. Pantalones casuales, formales y de mezclilla son atuendo aceptable. No se permiten los pantalones largos o cortos (shorts) de Spandex, shorts tipo boxer y shorts o pantalones con agujeros más arriba de 6" (15 cm) de la rodilla: (grados 6-12). Los pantalones o shorts no deben ser de más de un talla en exceso y se los debe llevar a la cintura, no "caídos". Camisas y blusas deberán ser del tamaño apropiado y no se las puede usar de ningún modo que refleje afiliación a una pandilla o que pueda ocultar contrabando. Las camisas no pueden extenderse más allá de las puntas de los dedos del alumno cuando se las use por fuera de los pantalones o faldas.
2. No se permiten los "pantalones bajos" (llevar los pantalones por debajo de la cintura o mostrando la ropa interior).
3. Como pauta general, la longitud de un vestido, falda o pantalón corto (shorts) debe ser tal que el dobladillo inferior no esté más arriba que 6 pulgadas (15 cm) por arriba de la rodilla y debe permitir que los alumnos caminen, se agachen, arrodillen y sienten con recato.
4. No son aceptables prendas deportivas tales como camisetas sin mangas, camisetas de malla o red, etc. **SOLO PARA ESCUELAS PRIMARIAS:** La longitud de faldas o pantalones cortos (shorts) debe ser tal que el dobladillo inferior no esté más arriba que 4 pulgadas (10 cm) por arriba de la

rodilla. Los alumnos de grados Pre-K a segundo pueden usar camisetas sin mangas y prendas similares, especialmente en días muy cálidos.

5. Las prendas diseñadas como ropa interior o ropa de noche no pueden estar visible ni usarse como prendas exteriores.
6. Quedan prohibidas las vestimentas o accesorios ajustados o sugerentes que puedan llamar la atención excesiva del alumno. No se debe usar vestimenta de material transparente o translúcido. En las actividades normales asociadas con la escuela, las alumnas deben usar prendas sobre el torso que lo cubran por completo, incluidos los hombros (no se pueden usar blusas sin mangas ni tiras, vestidos tubo, etc.) y que se extiendan más allá del estómago, sin dejar piel a la vista.
7. No se pueden usar prendas que cubran la cabeza, pañuelos, bandanas o paliacates (de ningún tipo), capuchas ni cintas o vinchas dentro del establecimiento. El administrador del campus debe aprobar toda excepción a esta política por motivos religiosos o médicos.
8. Los alumnos deben usar calzado apropiado para la escuela. Los siguientes son ejemplos de calzado inadecuado, sin limitación alguna: pantuflas, patines, calzado náutico de goma, calcetines con suela y zapatos con puntas de metal.
9. El pelo debe estar prolijo, limpio y bien arreglado. En caso de llevarse vello facial, debe limpio y bien recortado. Queda prohibido, en instalaciones escolares o en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la ocasión o lugar, el uso de accesorios tales como joyas, impermeables (gabardinas), emblemas, identificaciones, símbolos, signos y otros elementos o formas de arreglo personal que, en virtud de su color, disposición, marca, simbología o cualquier otro atributo, indiquen o impliquen membresía o afiliación a una pandilla o que sustancialmente afecten, distraigan o interfieran de modo considerable con el ambiente escolar, la actividad y/o los objetivos educativos.
10. Se emitirán tarjetas de identificación con foto a todos los estudiantes secundarios (grados 6 a 12), excepto a quienes se asigne a la secundaria o preparatoria Gateway. Se les requerirá que la usen en todo momento, que sea visible desde adelante (por sobre la cintura) mientras estén en la escuela o en funciones escolares y mientras viajen desde y hacia la escuela en el transporte del Distrito.

Los alumnos que asistan a escuelas que hayan aprobado una **política de norma de vestimenta** pueden tener que acatar disposiciones adicionales. Los requisitos adicionales para el Código de vestimenta serán difundidos a los alumnos por el personal del campus.

## **MATRIZ DE DISCIPLINA PROGRESIVA DEL KISD**

### **GENERAL**

Se espera que los administradores escolares manejen las derivaciones disciplinarias con eficacia y eficiencia. Lo siguiente sirve como una pauta para la administración de sanciones disciplinarias junto con el Código de Conducta Estudiantil del KISD.

### **FALTAS GRAVES**

Los alumnos pueden ser puestos en un **período de prueba en el campus** (junto con una suspensión en la escuela o fuera de ella). El período de prueba en el campus constituye una “advertencia final” en cuanto a que la falta siguiente puede resultar en una audiencia para la reubicación en un programa DAEP. El período de prueba en el campus no deberá exceder los 45 días.

### **VIOLACIONES GRAVES A LA SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR**

En el caso de violaciones a la seguridad en el autobús escolar y de violaciones graves al reglamento que ocurran sobre el autobús, la 4ª falta en el autobús provocará, por lo menos, una expulsión temporal (posiblemente una expulsión permanente) y la 5ª falta puede provocar una suspensión permanente para viajar en autobús. En el caso de alumnos que asisten a un DAEP, la 3ª falta en el autobús puede resultar en la suspensión permanente para viajar en autobús; cualquier violación flagrante al reglamento cometida en el autobús antes de la 3ª violación puede resultar en la suspensión inmediata de viaje en autobús. Bajo circunstancias graves, el Director de Servicios de Transporte se reserva el derecho de solicitar la suspensión temporal o permanente de viaje en autobús con fecha anterior a la prescrita por el presente reglamento.

**OFENSAS MENORES (GENERAL)** incluye juego brusco (203), lenguaje inadecuado (206) y venta de artículos en el campus sin autorización (204)

Cada incidente = por lo menos (1) sanción

Derivación a la oficina del director 1 - 4 (codificadas de acuerdo con la falta) = sanción de acuerdo con lo que el administrador considere apropiado

Derivación a la oficina del director 5 - 7 (codificadas como 109) = sanción de acuerdo con lo que el administrador considere apropiado (o suspensión de viaje en autobús de corresponder)

Derivación a la oficina del director 8 (codificada como 109) = el alumno recibe la sanción adecuada y **además** se lo reubica en **período de prueba en el campus**

Derivación a la oficina del director 9 (codificada como 109) = puede recomendarse reubicación en un programa DAEP

### **VIOLACIÓN A LA SEGURIDAD EN AUTOBÚS ESCOLAR (FALTA MENOR)**

En el caso de violaciones a las reglas del autobús escolar, el alumno recibirá las sanciones correspondientes del 1o al 4o incidente. Los incidentes 5o a 8o serán tratados como violaciones GRAVES, con suspensión temporal de viaje en autobús. Al 9o incidente se dictará la suspensión permanente de viaje en autobús.

Los administradores del campus pueden suspender los privilegios de viaje en autobús de alumnos de grado Pre-K (preescolar) y K (jardín de infantes) cuando el alumno haya sido llevado de regreso al campus tres veces debido a la ausencia de los padres (o representante autorizado) en la parada de autobús designada para dejar al niño por la tarde. El personal del Distrito notificará a los *Child Protective Services* (CPS - Servicios de Protección Infantil) en aquellas instancias donde se hayan retirado los privilegios de viaje en autobús por tales motivos. En la 1a y 2a ofensas, el administrador del campus notificará al coordinador entre el campus y los padres para que intervenga según corresponda. A la 3a falta, el administrador del campus notificará al CPS.

### **FALTAS LEVES (ESPECÍFICAS)**

**Llegadas tarde (207), código de vestimenta (202) y telecomunicaciones y aparatos electrónicos (201)**

Las derivaciones a la oficina del director del campus por llegadas tarde (secundaria), código de vestimenta (incluida identificación) y violaciones de tipo telecomunicaciones y aparatos electrónicos se procesan de acuerdo con la siguiente tabla. Sin embargo, las sanciones son propuestas a modo de recomendación. A efectos de mantener un entorno eficiente en el salón, los administradores del campus tienen flexibilidad para aplicar cualquier sanción a medida que las violaciones aumenten en nivel de gravedad. Además, como en el caso de cualquier violación de las reglas en el salón, los maestros pueden asignar sanciones propias ante cada violación.

*Nota: Toda falta leve (específica) que involucre las telecomunicaciones o los dispositivos electrónicos (incluidos teléfonos celulares) quedan sujetas a la confiscación del elemento por un período especificado por la administración del campus junto con las sanciones que se enumeran a continuación.*

<b>N.º de derivaciones a la oficina del director</b>	<b>N.º de incidentes</b>	<b>Sanción</b>
1	4 (leves)	Detención (am, pm, almuerzo o sábados)
2	8 (leves)	Detención (am, pm, almuerzo o sábados)
3	12 (leves)	Detención (am, pm, almuerzo o sábados)
4	16 (graves: código 199)	Suspensión en la escuela
5	20 (graves: código 199)	ISS Y período de prueba en el campus
6	24 (graves: código 199)	Posible audiencia DAEP

La siguiente tabla muestra una comparación entre los diversos tipos de faltas y las sanciones relacionadas:

GRAVE	LEVE (generales)	LEVE (específicas) (201, 202, 207)
		#1 (4) (código 201, 202, 207) = Detención
	#1 = sanción correspondiente	#2 (8) (código 201, 202, 207) = Detención
	#2 a 4 = sanción correspondiente	#3 (12) (código 201, 202, 207) = Detención
	#5 a 7 (código 109) = sanción correspondiente (o suspensión de viaje en autobús según corresponda)	#4 (16) (código 199) = ISS
#4 = *CP	#8 (código 109) = *CP + sanción correspondiente	#5 (20) (código 199) = ISS y PCC
#5 = Posible DAEP	#9 (código 109) = posible recomendación al DAEP	#6 (24) (código 199) = posible recomendación al DAEP para 30 días de cumplimiento exitoso

CP = Campus Probation (Período de prueba en el campus)

#### Definición de llegada tarde

- Se define la llegada tarde como no estar presente en el lugar asignado cuando suena la campana o timbre de retraso.
- Campus de escuelas secundarias: **LAS LLEGADAS TARDE son registradas por SEMESTRE - no acumulables.**

A un alumno que llega más de 15 minutos tarde a clase se lo considera ausente en lugar de computársele una llegada tarde.

- Campus de escuelas primarias:
  - La campana o timbre de advertencia sonará cinco (5) minutos antes del comienzo de las clases.
  - Una segunda campana o timbre (**la campana o timbre de retraso**) sonará a la hora programada del comienzo de las clases.
  - La administración del campus desarrollará un procedimiento de admisión de alumnos que llegan tarde a clases.
  - El campus notificará a los padres a partir de la 3ª llegada tarde y hasta la 10ª por cada periodo académico de 9 semanas.
  - A la quinta (5ª) llegada tarde por periodo académico, el campus establecerá contacto con la familia para elaborar un plan de acción para eliminar las llegadas impuntuales.
  - Se alienta el reconocimiento positivo de aquellos alumnos que no tienen llegadas tarde.
  - Los alumnos en primaria están sujetos a detención (am, pm, almuerzo, sábados) ante la violación persistente de la política de llegadas tarde.

#### PELEAS

Los alumnos que decidan pelear en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar, quedarán sujetos a las sanciones siguientes:

##### Escuela secundaria

- Una (1) pelea PUEDE resultar en una audiencia oficial con una recomendación para una reubicación en un programa DAEP.
- Dos (2) peleas RESULTARÁN en una audiencia oficial con una recomendación para una reubicación en un programa DAEP.

##### Preparatoria

- Una (1) pelea RESULTARÁ en una audiencia oficial con una recomendación para una reubicación en un programa DAEP.

**AUSENTISMO**

Los casos de ausentismo deberán ser llevados a la corte y se deberá comparecer en la corte antes de que se haga una recomendación para una reubicación en un programa DAEP. Ante el primer incidente de ausentismo luego de comparecer en la corte, el alumno puede ser recomendado para su reubicación en un programa DAEP.

**POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA LOS ALUMNOS****A. Responsabilidad personal**

El Distrito Escolar Independiente de Killeen se complace en ofrecer acceso a Internet y a redes y recursos electrónicos. Creemos que nuestros maestros generarán trabajos atractivos para los alumnos utilizando no solo una diversidad de recursos digitales disponibles en la actualidad sino también aquellas tecnologías por venir. El acceso es un privilegio, no un derecho; por lo tanto, conlleva responsabilidades para todos los usuarios. La tecnología y el acceso a ella están cambiando rápidamente. El mal uso no será tolerado. Por “mal uso” se entiende toda violación de este acuerdo o cualquier otro uso que no esté incluido en el acuerdo pero que tenga efectos nocivos sobre otra persona, su propiedad personal o los recursos del Distrito.

**B. Actividades aceptables**

1. Toda actividad tecnológica en apoyo de un punto del plan de estudios específico del KISD es aceptable.
2. Toda actividad en apoyo de las operaciones del KISD es aceptable.
3. Toda actividad requerida para promover la educación de un usuario es aceptable.

**C. Actividades inaceptables**

1. Si una porción de una actividad se encuadra dentro de la descripción de una actividad inaceptable, entonces la actividad se torna inaceptable por completo.
2. Queda prohibida toda actividad ilegal de acuerdo con lo definido por cualquier entidad gubernamental reconocida por los Estados Unidos de América por medio de su soberanía.
3. Queda prohibida toda actividad definida como ilegal por los Estados Unidos de América mediante un tratado.
4. No se comunicará ni publicará ninguna información que sea difamatoria, incitadora, acusatoria o de algún otro modo ofensiva para alguien a causa de su edad, género, raza, credo, nacionalidad, religión o cualquier otro factor cubierto por las leyes contra la discriminación.
5. Queda prohibida toda actividad que genere una situación de responsabilidad civil o potencial de responsabilidad civil al Distrito Escolar Independiente de Killeen a partir de asuntos conocidos, independientemente de los motivos para tal situación.
6. Queda prohibida toda actividad que genere ingresos para persona o entidad alguna que no sea el Distrito Escolar Independiente de Killeen.
7. Queda prohibida la venta de artículos o servicios realizada por cualquier individuo para uso privado.
8. Queda prohibida toda actividad diseñada para provocar la falla de parte de un sistema o de todo el sistema o su falta de funcionalidad.
9. Queda prohibida toda actividad que provoque que una parte del sistema se aproxime a su límite de falla.
10. Queda prohibida toda actividad dirigida hacia otro individuo o entidad con intención de acción intimidatoria o coercitiva.
11. Queda prohibida toda actividad que modifique o intente modificar cualquier dato almacenado o configuración de cualquier tipo de dispositivo.

12. Quedan prohibidas las comunicaciones blasfemas, procaces, irrespetuosas o de algún otro modo inapropiadas.
13. Queda prohibido el daño o destrucción de cualquier equipo a cualquier grado.
14. Toda actividad que implique el acceso a sitios electrónicos de redes sociales y/o actividad de redes sociales en salas de chateo.
15. Toda actividad que fomente el acoso, incluyendo el acoso cibernético.

#### D. Correo electrónico

1. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del Estado de Texas, se suministra acceso al correo electrónico al personal y a los alumnos.
2. Los alumnos pueden tener acceso al correo electrónico bajo supervisión directa de sus maestros a través de una cuenta informática para el salón o según se requiera para asignaturas relacionadas con la comunicación y la colaboración, bajo los lineamientos del KISD.
3. Los alumnos pueden tener una cuenta de correo electrónico para alumnos, suministrada por el Distrito. Las cuentas de correo electrónico para alumnos son un privilegio.
4. Las cuentas de correo electrónico para alumnos no son privadas y están sujetas a revisión en cualquier momento. Las cuentas de correo electrónico para alumnos se proporcionan principalmente por motivos de instrucción y como herramienta de comunicación.
5. No se permite que los alumnos accedan a cuentas personales de correo electrónico por medio de las computadoras o redes del Distrito.
6. Toda información contenida en cualquier mensaje de correo electrónico o adjunta a cualquier mensaje de correo electrónico que atraviese la Red del KISD es información pública sujeta a divulgación por medio de los canales de solicitud correspondientes.
7. No se podrán reenviar cadenas de correo electrónico independientemente de su fuente o contenido.
8. No se podrán reenviar correos electrónicos sin una autorización por escrito emitida por el remitente.

#### E. Colaboración

1. Usuarios que se hallen en diferentes ubicaciones físicas pueden usar el sistema para completar una tarea juntos.
2. Toda tecnología usada para colaboración debe ceñirse a todas las demás pautas y políticas establecidas.
3. Los sitios compartidos usados para colaboración deben pertenecer al KISD. Los servicios comerciales de host pueden violar la ley de privacidad a través de su registro ordinario de información almacenada. También pueden ser inaccesibles debido a otros tipos de contenidos que hospeden.
4. Los sitios compartidos usados para colaboración deben estar protegidos por el firewall del KISD para evitar el acceso no autorizado y proteger la privacidad individual.

#### F. Publicación

1. La información privada no será publicada por ningún medio sin la autorización de divulgación correspondiente.
2. La información sobre los alumnos no será publicada sin el permiso del padre o tutor legal.
3. Los alumnos no pueden compartir su información personal en los recursos de comunicación y/o publicación del Distrito. Como excepción limitada, se acepta la comunicación a colegios y universidades.
4. No se utilizarán identificadores asociados al KISD en ningún medio de publicación si un permiso por escrito emitido por el funcionario correspondiente del KISD.

#### G. Seguridad

1. Las imágenes de los alumnos no serán publicadas ni compartidas sin la autorización de divulgación correspondiente.
2. La información de los alumnos no será publicada ni compartida sin la autorización de divulgación correspondiente.

3. Se requiere que todos hagan esfuerzos razonables para evitar daños o pérdidas del equipo bajo su control.
4. Se restringe a los alumnos la posibilidad de compartir toda información personal sobre los demás a través del correo electrónico.

#### H. Privacidad

1. Toda la información almacenada o transmitida por medio de cualquier componente de la red está sujeta a revisión y puede ser divulgada a pedido de la ley.
2. Toda información que pueda interpretarse como una violación a la privacidad individual no será publicada ni comunicada.
3. Los administradores de sistemas pueden visualizar y/o acceder a todo tipo de transmisión o actividad en cualquier momento, sin motivo alguno.
4. El acceso de los padres a la información de los alumnos almacenada en la red es abordado por la política establecida para los derechos de los padres.

#### I. Derechos de autor

1. Las leyes de derechos de autor protegen toda propiedad intelectual.
2. Los alumnos conservan la titularidad de sus trabajos en virtud del alcance de la propiedad intelectual.
3. Se respetarán todos los derechos de autor.
4. Todas las fuentes usadas en todos los trabajos deberán ser citadas adecuadamente.

#### J. Uso Justo

1. El principio de *Fair use* rige el privilegio de uso de porciones de trabajos protegidos por derechos de autor en el proceso educativo.
2. Todo uso de una porción de cualquier trabajo protegido por derechos de autor deberá cumplir con los lineamientos del principio de *Fair use*.

#### K. Limitación de la responsabilidad

1. El Distrito no garantiza que las funciones o los servicios provistos por la red o que la atraviesen estén libres de errores o defectos.
2. El Distrito no asume responsabilidad por ningún daño que pudiere ocurrir, lo cual incluye sin limitación alguna, la pérdida de datos y las interrupciones al servicio.
3. El Distrito no asume responsabilidad por las obligaciones financieras que se desprendan del uso no autorizado del sistema.
4. El Distrito no asume responsabilidad ante daños causados directa o indirectamente por un alumno. Los alumnos y sus padres serán responsables por las obligaciones financieras que se desprendan del uso no autorizado y/o los daños causados directa o indirectamente por un alumno.
5. El Distrito no asume responsabilidad por el mal uso que un alumno haga de su cuenta de correo electrónico o de una comunicación que pueda ser transmitida, compartida o estar contenida en una cuenta de correo electrónico.

## **ACOSO Y ABUSO SEXUAL - NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE LOS PADRES Y LOS ALUMNOS**

Los alumnos tienen el derecho de asistir a las escuelas del Distrito y a actividades relacionadas con la escuela, libre de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, incluido el acoso sexual. Se alienta a padres y a alumnos a que apoyen al Distrito en sus esfuerzos para abordar y prevenir el abuso y el acoso sexual en las escuelas públicas.

### **¿Qué es el acoso sexual?**

El acoso sexual entre alumnos incluye conductas físicas o verbales de naturaleza sexual no deseadas o desagradables, ya sea mediante palabras, gestos u otro tipo de conducta sexual, incluidos los pedidos de favores sexuales.

Las formas de acoso sexual de un adulto (o empleado) a un alumno incluyen:

- insinuaciones sexuales no deseadas o desagradables,
- pedidos de favores sexuales, y
- otras conductas verbales (orales o escritas) o visuales de naturaleza sexual.

También incluye actividades tales como involucrarse en conversaciones sexualmente orientadas con el objeto de gratificación sexual personal, llamar por teléfono a un alumno a su casa o a otro sitio para proponer una relación social inadecuada, contacto físico que podría interpretarse razonablemente como de naturaleza sexual y seducción o ejercicio de acciones coercitivas sobre un alumno para que tome parte en conductas sexuales a cambio de calificaciones u otros beneficios relacionados con la escuela.

### **¿Qué es el abuso sexual?**

Se define al abuso sexual como “actos sexuales ilícitos perpetrados contra un menor...” Puede incluir, pero no se limita a, caricias, agresión sexual o relaciones sexuales. El abuso sexual es una forma de abuso a menores que debe ser denunciada a las autoridades competentes.

### **Notificación a los padres**

El distrito notificará a los padres de un alumno involucrado en actos de acoso sexual cometido por otros alumnos cuando las acusaciones no sean leves o en caso de un incidente relacionado con acoso sexual o abuso sexual cometido por un empleado. La notificación puede hacerse por teléfono, carta o reunión personal.

### **Medidas que tomará el Distrito**

Cuando un director o persona designada a tal efecto recibe la denuncia de que un alumno está siendo acosado o abusado sexualmente, el administrador abrirá una investigación y tomará rápidamente cartas en el asunto.

La verificación de incidentes que involucren a empleados del Distrito resultará en medidas disciplinarias que pueden variar desde una advertencia al despido.

La verificación de incidentes que involucren a alumnos resultará en la consideración de una gama completa de opciones disciplinarias, entre ellas la expulsión, basadas en la naturaleza de la falta.

Se alienta a padres y alumnos a denunciar todo incidente de acoso sexual y abuso sexual.

En toda queja que alegue acoso sexual cometido por otros alumnos o acoso/abuso sexual cometido por un empleado, se deberá solicitar una reunión con el director, su persona designada a tal efecto o el Coordinador de Delitos en virtud del Título IX del Distrito. Se programará una reunión en plazo no mayor a los cinco (5) días de recibida la queja. El director o el Coordinador de Delitos en virtud del Título IX del Distrito coordinarán una investigación, la que deberá completarse al cabo de diez (10) días. Los padres serán informados de cualquier demora debido a circunstancias atenuantes. Todas las quejas deberán dirigirse por escrito.

El Coordinador de Delitos en virtud del Título IX entre alumnos es:

Jennifer Washington  
4100 Zephyr Rd.  
Killeen, TX 76543  
(254) 336-2827



El Coordinador de Delitos en virtud del Título IX Cometidos por Adultos es:

Courtney Dickey  
200 North W.S. Young Dr.  
Killeen, TX 76543  
(254) 336-0045

También pueden presentarse quejas por separado ante la Oficina de Derechos Civiles:

*Regional Director* (Director regional)  
*Office of Civil Rights, Region VI* (Oficina de Derechos Civiles, Región VI)  
1999 Bryant Street, Suite 1620  
Dallas, TX 75201  
Tel: (214) 661-9600  
Fax (214) 661-9587

Los coordinadores de delitos en virtud del Título IX son responsables de garantizar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Título IX. El coordinador investigará o supervisará una investigación de una queja que alegue violaciones al Título IX.

Los procedimientos adoptados por el Distrito para el manejo de quejas en virtud del Título IX pueden obtenerse por medio del director o del coordinador de delitos en virtud del Título IX. Los padres del alumno y/o un representante pueden acompañar al alumno a lo largo de todo el proceso.

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
1	Incumplimiento con las políticas de la escuela o del distrito			108 117
2	Indiferencia despectiva o desafío a la autoridad			105
3	Violación de políticas, normas o acuerdos de uso aceptable o de ordenadores			103
4	Violación de normas de seguridad			111 112
5	Violación de estándares de vestimenta o aseo			109 202
6	Comportarse de cualquier manera que interrumpa el entorno escolar o el proceso educativo o cualquier conducta que dé a los funcionarios de la escuela motivo razonable para creer que la conducta interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.			106 117
7	Usar auriculares estéreo, iPods, juegos electrónicos, teléfonos móviles, tabletas, dispositivos de grabación o cualquier otro dispositivo de entretenimiento de contrabando sin permiso.			201
8	Deshonestidad académica incluidos, a modo de ejemplo, copiar en una prueba, o cualquier otra tarea, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de trabajos escritos o cualquier otra tarea por la que se otorgue una calificación.			100
9	Abandonar las aulas, instalaciones de la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.			100
9.1	Estudiantes de primer grado de escuela preparatoria: b. Irse de la escuela durante el almuerzo. Comer o beber fuera del área de comidas designada			108
10	Venta de artículos en el campus sin autorización previa			204
11	Desobedecer las normas de la escuela sobre conducta en autobuses escolares Debido al peligro inherente o riesgo a la seguridad y bienestar de otros pasajeros y el conductor del autobús escolar, las conductas prohibidas en el autobús incluyen, a modo de ejemplo:			205
11.1	a. Toda conducta que cree una distracción para el conductor, como ser ruidos fuertes, juego de manos, etc.			205
11.2	b. Pararse o dejar el asiento mientras el autobús está en movimiento			205
11.3	c. Colgar cualquier parte de la cabeza o el cuerpo hacia afuera de una ventana abierta			205
11.4	d. Subir a un autobús no asignado o subir o bajar del autobús en una parada no asignada sin permiso			205
11.5	e. Ingresar o salir sin autorización del autobús a través de una puerta de emergencia sin permiso			205
12	Violación de un periodo de prueba en la escuela o en el Distrito			123

## APÉNDICE

13	Violación del Código de Conducta Estudiantil Ocurrencias repetidas de la misma infracción menor, violaciones repetidas de distinto nivel menor u otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.			109
14	Ausentismo de cualquier tipo, incluidas las siguientes infracciones: Ausentismo, es decir, no asistir a la escuela o cortar clases sin conocimiento o permiso de los padres o de la escuela.			122
14.1	b. Ausentismo - Llegadas tarde a clase			122 207
15	Adoptar un lenguaje que sea inapropiado para el entorno escolar, sin llegar al nivel de una falta grave tal como la blasfemia o la obscenidad.			206
16	Usar lenguaje profano, lascivo o vulgar o gestos obscenos.			110
17	Contacto inapropiado u ofensivo físico o sexual, sea consensuado o no, por ejemplo, demostraciones de afecto en público			118
18	Acoso u hostigamiento, que podría incluir las siguientes infracciones: (deberá presentarse un informe escrito al administrador correspondiente)			102
18.1	a. Implica tomar parte en expresiones escritas o verbales, expresiones a través de medios electrónicos o conductas físicas que sucedan dentro de los límites de la propiedad escolar, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta o en un vehículo operado por el Distrito y que provoque o fuera a provocar daños físicos a un alumno o ponga al alumno en situación razonable de temer sufrir daños sobre su persona o propiedad; o			102 104 114
18.2	b. Realizar insultos étnicos, racistas o religiosos o cualquier otro tipo de acoso basado en el género, raza, color, origen nacional, orientación sexual, religión o discapacidad			104
18.3	c. Abuso verbal o despectivo o comentarios ofensivos dirigidos a otros			104
18.4	d. Dañar o vandalizar bienes de otros estudiantes			119
18.5	e. Conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual abuso, sea mediante palabras, gestos u otro tipo de conducta sexual, incluidos los pedidos de favores sexuales.			107 118
18.6	F. Violencia en citas que significa el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional hecho por una persona para causar daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona actualmente o previamente en una relación de citas con el autor, o con motivo del matrimonio de la víctima o relación de citas de la víctima con una persona con la que el autor tiene o ha tenido una relación de citas o matrimonio			32 101
19	Rasguños u otro contacto físico inapropiado que no cumpla con la definición de agresión simple.			203
20	Acosar o amenazar a voluntarios o empleados de la escuela mediante comentarios inapropiados, ofensivos o explícitamente sugerentes o sexuales realizados verbalmente en persona o por teléfono o por escrito mediante cartas, correos electrónicos, mensajes de texto, diarios o de cualquier otra manera			101 107

APÉNDICE

21	Robar			113
22	Dañar o vandalizar bienes del distrito o propiedad de cualquier voluntario o empleado de la escuela.			119
23	Implicarse en conductas que importarían conductas de desorden (peleas/combate mutuo)			41
24	Ayudar, alentar, promover o intentar ayudar en la comisión de un delito grave			100
25	No denunciar la comisión de un delito grave perpetrado por otro estudiante a un funcionario de la escuela.			100
26	Mala conducta grave, según la definición de TEC §37.007(c), mientras es expulsado /colocado en un Programa de Educación Alternativa de Disciplina (DAEP)			59
27	Ser miembro, dar su palabra para convertirse en miembro, o solicitar a otra persona que se una o dé su palabra para convertirse en miembro de una fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta o pandilla. Conductas o actividades relacionadas con pandillas (no violentas)			34
28	Exposición inapropiada de las partes del cuerpo de un estudiante, incluida la exposición de cualquier parte del cuerpo que generalmente cubierta con ropa o que deba estar cubierta según el código de vestimenta.			118
29	Cometer o ayudar en la comisión de un atraco, hurto o robo			113
30	Amenazar con provocar la muerte o lesionar a otro(s) estudiante(s), empleado(s) de la escuela, o voluntario(s) (Amenaza terrorista)	X		26
31	Hacer una "lista de blancos", es decir, una lista de personas identificadas para ser heridas mediante el uso de un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que pueda utilizarse con intención de provocar lesiones. (Amenaza terrorista)	X		26
32	Tener, distribuir o usar cualquier sustancia o medicamento que parezca una droga ilegal, droga peligrosa, sustancia prohibida o alcohol.			120 121
33	Tener o usar fósforos o un encendedor			33
34	Tener, fumar o usar tabaco o sustitutos del tabaco de productos para fumar que no contienen tabaco, incluidos cigarrillos electrónicos o productos o accesorios de suministro de nicotina sin tabaco y cualquier otra sustancia que tenga como fin o que resulte en que el estudiante se encuentre "bajo los efectos" de la sustancia, según se define dicho término en el Código de Conducta Estudiantil.			33
35	Poseer o exhibir fotografías, películas o imágenes sexualmente explícitas			02 100
36	Poseer parafernalia de drogas (cigarrillos de marihuana, papeles de enrollar, agujas, navajas, pipas, etc.)			04 100
37	Usar o exhibir suministros escolares (es decir, lápices, lapiceras, tijeras, etc.) o cualquier otro ítem de manera que amenace con causar daños físicos a otra persona			116
38	Poseer o usar un cuchillo con una navaja de 5/12 pulgadas o menos			100
39	Tener o usar fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de olor, o cualquier otro dispositivo de pirotecnia			100

## APÉNDICE

40	Poseer o usar Ítems Prohibidos, por ejemplo: objetos de artes marciales (como ser shurikan \["chacos"], tonfa, \[arma de madera], varas, batón \[palos cortos], bolos \[cuerda larga con peso en el extremo]			100 200
41	Usar o poseer un arma de pellets, rifle de aire comprimido, arma de juguete o cualquier otro instrumento que pueda ser percibido por otra persona como un arma de fuego			116
42	Usar o poseer una pistola eléctrica, arma paralizante, o dispositivo similar			116
43	Cometer una agresión de cualquier tipo			101
44	Cometer una agresión seguida de lesiones físicas contra un empleado del distrito o voluntario	X		27
44.1	Cometer una agresión seguida de lesiones físicas contra alguien distinto de un empleado del distrito o voluntario (por ejemplo, otro estudiante)	X		28
45	Participar en cualquier conducta punible como delito grave, incluidos:	X		02
45.1	a. hacer que un empleado entre en contacto con la sangre, fluidos corporales, saliva, orina, o heces de cualquier persona o animal con la intención de atacar, acosar o alarmar	X		02
45.2	b. colocar graffiti en cualquier propiedad tangible de propiedad del distrito	X		02
45.3	c. distribuir, vender, entregar o intentar distribuir, vender o entregar cualquier sustancia que parezca ser una droga ilegal, una droga peligrosa o una sustancia prohibida	X		02
45.4	d. hacerse pasar por otra persona en línea	X		102 02
46	Dar una falsa alarma o informar una bomba, incendio u otra emergencia que involucre a la escuela pública, lo que incluye las siguientes infracciones:	X		35
46.1	a. Tirar de una alarma de incendios de propiedad del KISD u operada por éste cuando no haya humo, fuego o peligro que requiera evacuación	X		35
46.2	b. Llamar al 911 cuando no haya ninguna emergencia	X		35
47	Realizar una amenaza terrorista que involucre a la escuela pública	X		26
48	Implicarse en conductas que constituirían conductas lascivas o exposición indecente	X		07
49	Implicarse en conductas que constituirían una infracción relacionada con un producto químico volátil susceptible de abuso	X		06
50	Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica; cometer un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol o tener, usar o estar bajo los efectos del alcohol	X	X En caso de delito grave	05
51	Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo los efectos de la marihuana o una sustancia prohibida o una droga peligrosa	X	X En caso de delito grave	04 36
52	Represalias contra un voluntario o empleado de la escuela **en conjunto con una infracción en TEC 37.007 (a) o (d)	X	X**	08

## APÉNDICE

53	Usar, exhibir o poseer un arma de fuego, salvo según se permita para la participación o la preparación de una actividad educativa deportiva de disparo sancionada por la escuela y patrocinada por Texas Parks & Wildlife que no esté ubicada en la propiedad de la escuela		X	11
54	Usar, exhibir o poseer un cuchillo ilegal		X	12
55	Usar, exhibir o poseer un palo de golf		X	13
56	Usar, exhibir o poseer un arma prohibida de cualquier tipo		X	14
57	Implicarse en conductas que serían agresiones agravadas, agresiones sexuales o agresiones sexuales agravadas		X	29 30 31 o 32
58	Involucrarse en conductas que constituirían incendios intencionales		X	16
59	Involucrarse en conductas que constituirían asesinato, asesinato de primer grado o intento de asesinato o asesinato en primer grado		X	17
60	Involucrarse en conductas que constituirían conductas indecentes con un menor		X	18
61	Involucrarse en conductas que constituirían secuestro agravado		X	19
62	Involucrarse en conductas que constituirían robo agravado contra otro estudiante		X	46
63	Involucrarse en conductas que constituirían homicidio culposo		X	47
64	Involucrarse en conductas que constituirían negligencia criminal		X	48
65	Involucrarse en conductas que constituirían conductas mortales			49
66	Involucrarse en conductas que constituirían abuso sexual continuado de un menor o un niño en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada patrocinada por la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela.		X	57
67	Violación de la seguridad informática en virtud de lo dispuesto en §33.02 – TEC 37.007 del Código Penal			58
68	Delitos del título 5 fuera del campus	X		09
69.1	Otros códigos PEIMS (distintos de un delito del título V) a. Delitos cometidos fuera del campus			10
69.2	b. Remoción permanente por un maestro de la clase			01
69.4	c. Daño voluntario y malicioso			22
69.5	d. El estudiante debe registrarse como agresor sexual y está bajo supervisión del tribunal			55
69.6	e. El estudiante debe registrarse como agresor sexual y no está bajo supervisión del tribunal			56